

RESOLUCIÓN

ÓSQ Q OOUÁ
PUT OÚO/OOSÁ
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^ } q Á
Š* æHCEB || Á
FFI Á^ ÁæS^ Á
Ö^ } ^ } q Á
V:æ } • } æ^ } &æ Á
CB&^ • [ÁæÁ
Q-! { æS } Á
Ugà|ææ

Sujeto Obligado ante la cual se presentó la solicitud: H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz

Recurrente: [REDACTED]

Expediente: R.R.A.I 075/2019

Comisionada Ponente: Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Visto el estado que guarda el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por la particular por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información presentada al H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz; y de conformidad con lo previsto en el Apartado A, del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3o, fracción XVI y los Transitorios Primero, Quinto y Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorios Primero y Segundo; así como lo dispuesto en los artículos 87, fracción IV, inciso d); 128, 139 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada el dos de mayo de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Solicitud de Información.- Con fecha diez de junio de dos mil diecinueve, de forma física fue presentada la solicitud de información al H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en la que se le requería lo siguiente:

"Como ciudadanos tenemos el derecho de ser informados sobre los recursos que entran al municipio y los gastos que son erogados en el mismo, así mismo debemos como ciudadanos ver quiénes son los servidores públicos que ahí laboran; así como el estado que guarda la Administración Pública municipal; de esta forma solicito:

1.- Me proporcione el nombre de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas de este Municipio en el periodo comprendido de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – junio 2019.

2.- Me proporcione copia simple de las nominas de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – a 31 de mayo 2019; **así mismo solicito cotejar** dicha información.

3.- Me proporcione copia simple de todas las sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017 y cuyo total de actas son 46 con número de fojas 326, así como enero 2018 – diciembre 2018 y cuyo total de actas de cabildo son 34 actas con número de fojas 154, así mismo me proporcione en copia simple las 14 actas de cabildo del periodo comprendido de enero 2019 – abril 2019 y las de mayo y lo que va de junio del 2019 así mismo solicito cotejar dicha información.

4.- Me proporcione copia simple del contrato de prestación de servicios que tuvieron con las siguientes personas físicas y morales ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ; ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE ESFETO S.A. de C.V. Y CONSULTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C. durante los ejercicios 2017 y 2018, así mismo solicito cotejar dicha información.

5.- Solicito me informe si en el ejercicio 2019 tienen asesoría tanto contable, asesoría jurídica, servicios especializados en asistencia Técnica, en obra y supervisión, así mismo solicito copia simple del contrato de honorarios en caso de tener asesoría y me proporcione el monto de lo que cobran de manera mensual, toda esta información previo cotejo.

6.- Solicito me proporcione copia simple del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

7.- Solicito me desglose los ingresos propios del ejercicio 2017 que se obtuvieron y que ascienden a la cantidad de ocho millones ciento diecinueve mil ciento veintinueve pesos.

8.- Solicito me desglose los ingresos propios del periodo de enero 2018 a diciembre 2018 y que según ascendieron a un total de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos.

9.- Solicito me desglose las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, así mismo me desglose en que se ocuparon dichas participaciones.

10.- Solicito me desglose las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, así mismo me desglose en que se ocuparon dichas participaciones.

11.- Solicito me proporcione la relación en forma detallada de las obras que se han realizado durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va de esta administración, así mismo solicito los costos reales de las mismas y quienes son las empresas constructoras o arquitectos que las llevaron a cabo, si es que hay tales obras.

12.- Solicito me proporcione copia simple del acta de entrega recepción de la administración saliente 2014-2016, así como el acta de entrega recepción de la autoridad saliente 2017-2018, solicito también cotejar dicha información.

13.- Solicito me proporcione **la relación** de los recursos que se le entregaron a las agencias en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019.

14.- Solicito me proporcione **la relación** de las obras que se han hecho en las agencias durante el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019, así mismo los montos de cada una y quien las ejecuto **previo cotejo** de las mismas.

15.- **Solicito me desglose los gastos que se erogaron** es decir que se adquirió en las fiestas del 6 de enero, 5 de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo, 16 de septiembre, 3 de octubre de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y las fiestas del 6 de enero, día del niño, 5 de mayo, 10 de mayo del ejercicio 2019.

16.- Solicito el acta de priorización de obras **en copia simple** de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

17.- **Me proporcioné la relación** de todos los vehículos con los que cuenta el municipio, el nombre de los talleres en que los reparan, el monto por mes de lo que gastaron en combustible en los ejercicios 2017, 2018, y lo que va del ejercicio 2019, **previo cotejo de dicha información.**

18.- Me proporcione información del terreno que servirá como central de abastos, quien lo dono, donde se ubica y cuanto se le va a invertir a dicho terreno y si le dieron alguna compensación a dicha propietaria.

19.- Me proporcione **que ha hecho legalmente** para quitar a los vendedores ambulantes y a los que se encuentran en posesión de la cancha que se anexa al mercado Lic. Orfa Bohórquez Valencia.

20.- **Me desglose los gastos corrientes** por mes de los ingresos obtenidos de los baños públicos municipales en los ejercicios 2017 y 2018 y que asciende a la cantidad de novecientos treinta y tres mil pesos. Así mismo **me desglose los gastos corrientes** por mes de lo que se ha recaudado en el ejercicio 2019 por concepto de baños públicos y que asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil pesos por el citado concepto, **previo cotejo del mismo.**

21.- **Me desglose los gastos corrientes** por mes de los ingresos recaudados por los lunes de tianguis y que asciende a trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos en el ejercicio 2017-2018, así mismo **me desglose los gastos corrientes** por mes del periodo de enero a abril 2019 y los cuales ascienden a la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos pesos, **previo cotejo del mismo.**

22.- **Me desglose los montos de gasolina y diésel** que ocupan los vehículos del municipio durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va del 2019, así mismo solicito la relación de los choferes de quienes están a cargo los vehículos de dicho ayuntamiento.

23.- **Solicito copias simples** de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración en el ejercicio 2017-2018, **previo cotejo** de las mismas.

24.- Me desglose los proyectos que tiene en cuanto a obras en el 2019 en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.

25.- Me desglose por rubro de manera mensual lo que se recauda por tomas de agua, drenaje y alcantarillado, licencias de funcionamiento que expidió esta autoridad en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019. **Previo cotejo de las mismas.**

26.- Solicito me mande al correo [redacted] el informe de gobierno del ejercicio 2017 y 2018.

27.- Solicito me mande al correo [redacted] la lista de los terrenos con los que cuenta el municipio.

28.- Solicito me proporcione copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

29.- Solicito me mande al correo [redacted] los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

30.- Solicito me desglose en forma mensual y de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 lo que se recauda del cartón, material pet, plástico que se recolecta en nuestro municipio y que se hace con el producto de la venta de dicho material, así mismo solicito me informe a que empresa se le vende y si existe un contrato de prestación de servicios me proporcione copia simple del mismo, previo cotejo de dicha información.

31.- Solicito me proporcione copia simple del acuerdo que existe con el Municipio de Zaachila para que permita que se tire la basura en dicho tiradero municipal de zaachila; así mismo me informe cuanto se pagó en los ejercicios fiscales 2017 y 2018;

32.- Solicito me mande al correo [redacted] toda la legislación Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz vigente con que cuenta dicho municipio.

33.- Me proporcione información y sirva remitir al correo [redacted] el contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de trabajadores y empleados "3 de Octubre [...] (sic.)

ÓSC P OBUÁ
PUT ÓUO/OOSÁ
ÜOOWÜÜOÞVÓÁ
Ø } áæ ^} q Á
S* aKCEØ || Á
FFI Á^ÁæS^ Á
Ö^ ^! a^ÁÁ
Viæ •] æ^} &æÁ Á
O&&• [ÁæÁ
Q+! { ææ} Á
Ugà|ææ

ÓSC P OBUÁ
PUT ÓUO/OOSÁ
ÜOOWÜÜOÞVÓÁ
Ø } áæ ^} q Á
S* aKCEØ || Á
FFI Á^ÁæS^ Á
Ö^ ^! a^ÁÁ
Viæ •] æ^} &æÁ Á
O&&• [ÁæÁ
Q+! { ææ} Á
Ugà|ææ

SEGUNDO. Respuesta.- Mediante escrito de fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado, dio atención a la solicitud de información manifestando lo siguiente:

"[...]"

Esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, administración municipal 2019-2021, le informa: que recibió en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve una solicitud de información con las preguntas sustancialmente idénticas a su escrito de solicitud de información de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, misma que fue admitida mediante oficio número UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/08-2019 de fecha 11 de mayo de 2019 y debidamente notificada, por lo que tal y como puede apreciarse del análisis de ambos documentos su información requerida ya tuvo una respuesta, además estuvo disponible para su consulta y puesta a su disposición, para ello se emitió la respuesta mediante oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13-2019 de fecha 05 de junio de 2019, bajo el número de expediente: SAIPMIAHUATLÁN/03/2019 y debidamente notificado a la solicitante; cabe precisar que en la citada respuesta, se le detalló que derivado del volumen de la información y al ser expedientes archivados (por tratarse de información contenida y concentrada de ejercicios 2017 y 2018) se ponían a su disposición para su consulta, en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal, los días 06 y 07 de junio de 2019, en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas;

así mismo para facilitar su acceso a la información se le otorgaba la asistencia técnica del C. Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, auxiliar técnico habilitado de la Unidad de Transparencia. De lo anteriormente señalado, Usted en su carácter de solicitante no se presentó en los días mencionados para dar cumplimiento al acceso y puesta a disposición de la información pública, lo anterior se acreditó conforme a las actas de inasistencia levantadas, durante los días 06 y 07 de junio de 2019, en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas, a pesar de habérsele citado para que compareciera a fin de darle acceso a la información requerida.

Ahora bien, dado que este sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, administración municipal 2019-2021, tiene como obligación documentar todo acto de autoridad que emita en ejercicio de sus facultades, y dar acceso a la información pública que les sea requerida, así como responder a las solicitudes que se le hagan, garantizando con ello el derecho de acceso a la información en su posesión dado que toda la información generada, obtenida, adquirida, documentada, conservada, concentrada y archivada es pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, conforme al principio de máxima publicidad e interés público, y en términos del artículo 1, 2, 3, 5 fracción V, VI; 6 fracción I, V, VII, VIII, X, XII, XVIII, XXIX, XXXIII, XL, XLI; 7 fracción IV; 10 fracción III, IV, IX, XI, XV, 11, 12, 63, 64, 65, 66 fracciones IV, X, XV, 67, 68 fracciones I, II, VIII, IX, 110, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 130 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y del Acuerdo COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-09-2019 de fecha 13 de junio de 2019, este sujeto obligado denominado Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, a través de su Unidad de Transparencia, le da respuesta a su solicitud de información ya señalada en los términos siguientes:

1.- En cuanto a la pregunta número 1 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 1.- Por lo que respecta a proporcionarle el nombre de las personas que laboraron y laboran en dicho municipio, en lo que va del periodo enero- diciembre 2017, enero- diciembre 2018, enero a mayo de 2019. Se informa que toda la información relativa al nombre de las personas que laboran como personal de base y confianza en el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, esta información se pone a disposición a través de los expedientes personales y de nómina quincenal de los ejercicios 2017 y 2018, meses de enero a junio de 2019, generados por la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de las nóminas quincenales de personal al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados

para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite (expedientes del mes de enero a mayo de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

2.- En cuanto a la pregunta número 2 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 2. De acuerdo a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple de las nóminas de los periodos comprendidos: del mes de enero de 2017 a diciembre de 2017, del mes de enero de 2018 a diciembre de 2018, del mes de enero de 2019 al mes de mayo de 2019, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00". Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Ciento setenta mil pesos 00/100 MN, por el total de las 3,400 (tres mil cuatrocientas) fojas que componen los 40 expedientes del periodo comprendido del mes de enero de 2017 a diciembre de 2017; del mes de enero de 2018 a diciembre de 2018, del mes de enero de 2019 al mes de mayo de 2019. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal, Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y debido al volumen de los expedientes, esto es proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de las nóminas quincenales de personal al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite (expedientes del mes de enero a junio de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

3.- En cuanto a la pregunta número 3 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 3. De acuerdo a su solicitud de acceso a información de proporcionarle en copia simple de las actas de sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de enero a junio del 2019, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al *Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.* - El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00. Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Dieciséis mil trescientos pesos 00/100 MN, por el total de actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2017 (se tienen: 46 actas con número de fojas: 326). Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Siete mil setecientos pesos 00/100 MN, por el total de actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2018 (se tienen: 34 actas con número de 154 fojas). Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Seis mil cincuenta pesos 00/100 MN, por el total de las 121 fojas que componen las 22 actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del periodo comprendido del mes de enero a junio del ejercicio fiscal 2019. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la solicitud de información pública y debido al volumen de los expedientes de actas de cabildo 2017, 2018 y 2019, y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes de actas de cabildo del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite (expedientes de actas de cabildo del mes de enero a junio de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

4.- En cuanto a la pregunta número 4 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019, Respuesta a pregunta 4. De acuerdo a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales celebrados con las personas físicas: Alfonso Esparza Hernández; personas jurídicas (o morales): Asesoría Legal y Contable ESFETO, SA de CV, y Consultoría Fiscal y Administrativa SC, durante los ejercicios 2017 y 2018, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al *Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.* - El pago de los derechos a que

se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00. Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Un mil doscientos pesos 00/100 MN, por el total de 21 fojas que corresponden a los contratos de prestaciones de servicios profesionales. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

5.- En cuanto a la pregunta número 5 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019, Respuesta a pregunta 5. Si se tiene contratada asesoría: contable, fiscal y financiera; jurídica; en planeación administrativa y planeación de desarrollo; asesoría técnica en obra; asesoría en administración de plataformas y portales de internet; asesoría administrativa y fiscal, software's de recaudación y administración de personal y nómina: el monto total del gasto mensual es de: Doscientos treinta mil pesos 00/100 MN. De acuerdo a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la persona jurídica que nos proporciona los servicios de contable, fiscal y financiera; jurídica; en planeación administrativa y planeación de desarrollo; asesoría técnica en obra; asesoría en administración de plataformas y portales de internet; asesoría administrativa y fiscal, software's de recaudación y administración de personal y nómina durante el ejercicio 2019, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al *Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.* - El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00. Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Ochocientos pesos 00/100 MN, por el total de 16 fojas. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición en el local ubicado en el primer piso del Palacio municipal, lado izquierdo y donde se encuentra la Tesorería Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las

10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, cabe precisar que los expedientes de contratos municipales 2019 son documentos de trámite y uso, por lo que para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del

Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

6.- En cuanto a la pregunta número 6 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 6. De acuerdo a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por lo que en atención a que el formato solicitado en esta punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al "Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00". Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Un mil cincuenta pesos 00/100 MN, por el total de 21 fojas que corresponden al Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición en el local ubicado en el primer piso del Palacio municipal y donde se encuentra la Secretaría Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, cabe precisar que los expedientes de normatividad municipal son documentos de trámite y uso, por lo que para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

7.- En cuanto a la pregunta número 7 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 7. Por lo que se refiere al desglose de los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2017, esta información se pone a disposición a través de los 14 expedientes de Ingresos fiscales del ejercicio 2017, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos fiscales municipales 2017 del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación, para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

8.- En cuanto a la pregunta número 8 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 8. Por lo que se refiere al desglose de los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2018, esta información se pone a disposición a través de los 10 expedientes de Ingresos fiscales del ejercicio 2018, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos fiscales municipales 2018 del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación, para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

9.- En cuanto a la pregunta número 9 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 9. Por lo que se refiere al desglose de los ingresos propios recaudados en el ejercicio 2019 del mes de enero a mayo esta información se pone a disposición a través de los 5 expedientes de Ingresos fiscales del ejercicio 2019, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local que ocupa la Tesorería Municipal ubicado en el primer piso del Palacio municipal, lado izquierdo el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos fiscales municipales 2019 del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos de trámite, consulta y uso, por lo que para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

10.- En cuanto a la pregunta número 10 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 10. Por lo que se refiere al desglose de las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV, que se recibieron de enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018, y de enero a mayo de 2019, así como su desglose de en qué se ocuparon dichas participaciones. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2017, se recibió de ramo 28, la cantidad de: Cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos catorce pesos, de Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: Fondo III: Cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos veintidós pesos; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. Fondo IV: Veintitrés millones setecientos veinte un mil doscientos noventa y seis pesos. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2018, se recibió de ramo 28, la cantidad de: Cuarenta y cinco millones setecientos noventa y un mil quinientos veinte cinco pesos, del Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: Fondo III: Cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, Fondo IV: por la cantidad de Veintidós

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

millones setecientos mil cuatrocientos diecinueve pesos. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019, lo pagado (ministrado) del ramo 28, del mes de enero a junio, asciende a la cantidad de: Veinticuatro millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, de Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: Fondo III: Veintisiete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. Fondo IV: Doce millones setenta y seis mil seiscientos veintidós pesos.

La aplicación y en que se gastaron (u ocuparon) los ramos generales de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, se pone a disposición para su consulta y estará a disposición para la solicitante en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, con número de expediente: 1/08-07-08-08 aplicación y manejo de los recursos periodo 2017 y 2018.

La aplicación y en que se gastaron (u ocuparon) con respecto al ejercicio fiscal 2019 de los meses de enero a junio relativo a los ramos generales se pone a disposición para su consulta y estará a disposición para la solicitante en el local que ocupa la Tesorería Municipal ubicado en el primer piso del Palacio Municipal, lado izquierdo, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, y por ser información de uso, consulta y trámite.

Cabe precisar que, para facilitar el acceso a la información solicitada en ambos días, se le proporcionará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

11.- En cuanto a la pregunta número 11 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 11. Por lo que se refiere a la relación de obras realizadas en el ejercicio 2017 y 2018, y lo que va del ejercicio 2019, para consulta de las obras, costos, empresas ejecutoras y evidencia documental y fotografía (relativo a las plataformas de captura) que obran en los expedientes de obra, se pone a disposición la información para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicada en el primer piso del Palacio municipal lado derecho tercer oficina el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser expedientes archivados de las obras municipales de los ejercicios 2017 y 2018 del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación y concentración, para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

Por lo que respecta a las obras del ejercicio 2019, esta información se pone a disposición a través de las carpetas de obras en ejecución 2019 de los meses de enero a junio de 2019, precisando que las obras están en proceso de ejecución y comprobación, y al ser documentos en trámite de integración, las partes que se tienen impresas y presentadas por las empresas constructoras se tienen disponibles para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicada en el primer piso del Palacio municipal lado derecho, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del uso y manejo de la información puesto que como las obras aún no están concluidas se tienen en revisión los documentos justificativos de los expedientes de obra 2019, al ser los expedientes de trámite y uso al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

12.- En cuanto a la pregunta número 12 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 12. Por lo que se refiere a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple de las actas de entrega recepción de la administración 2014-2016 y de la administración 2017-2018, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00. Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Ochocientos pesos 00/100 MN, por el total de las 16 (dieciséis) fojas. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición las carpetas que contiene el acta de entrega recepción de la administración municipal 2014-2016 y del acta de entrega recepción 2017-2018 y anexos, en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas.



julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Toda vez que se trata de expedientes y archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

13.- En cuanto a la pregunta número 13 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 13. En cuanto a su solicitud de información respecto de los ejercicios 2017 y 2018, relativo a la entrega de recursos entregados a agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales, por el volumen de la información se pone a disposición de la solicitante en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes que son de concentración y baja documental y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

En cuanto a su solicitud de información respecto del ejercicio 2019 relativo a los meses de enero a mayo, relativo a la entrega de recursos entregados a agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales, por el volumen de la información se pone a disposición de la solicitante en el local ubicado en el primer piso, lado izquierdo del Palacio municipal y donde se encuentra la Tesorería Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, cabe precisar que los expedientes pago y comprobación de recursos de ramo 28 de agencias son documentos de trámite y uso, debidamente concentrados por lo que para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

14.- En cuanto a la pregunta número 14 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 14. Por lo que se refiere a la relación de obras ejecutadas en las agencias (todas las localidades del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz) realizadas en el ejercicio 2017 y 2018, y lo que va del ejercicio 2019, para consulta de las obras, costos, empresas ejecutoras que se encuentran en los expedientes de obra, se pone a disposición la información para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el primer piso del Palacio municipal lado derecho tercer oficina, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser expedientes archivados de las obras municipales de los ejercicios 2017 y 2018 del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación y concentración, para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

Por lo que respecta a las obras realizadas en las agencias del ejercicio 2019 (todas las localidades del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz), esta información se pone a disposición a través de las carpetas de obras en ejecución 2019 de los meses de enero a junio de 2019, precisando que las obras están en proceso de ejecución y comprobación, y al ser documentos en trámite de composición e

integración, dichas documentales se tienen impresas y presentadas por las empresas constructoras se tienen disponibles para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el primer piso del Palacio municipal lado derecho tercer oficina, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del uso y manejo de la información puesto que como las obras aún no están concluidas se tienen en revisión los documentos justificativos de los expedientes de obra 2019, al ser los expedientes de trámite al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

15.- En cuanto a la pregunta número 15 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 15. Se informa que los gastos realizados en las festividades de los años 2017 y 2018, se pone a disposición de la solicitante el expediente de festividades y de gastos comprobación de recursos del ramo 28, que corresponden a los ejercicios 2017 y 2018, para su acceso a la información, lo anterior debido al volumen de la información, en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a las 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes que son de concentración y baja documental y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

En cuanto a su solicitud de información respecto del ejercicio 2019 relativo a los meses de enero a mayo, relativo a los gastos de las festividades y por el volumen de la información se pone a disposición de la solicitante en el local ubicado en el primer piso, lado izquierdo del Palacio municipal y donde se encuentra la Tesorería Municipal, el día 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, cabe precisar que los expedientes de justificación de gastos en festividades y comprobación de recursos de ramo 28 son documentos de trámite y uso, debidamente concentrados por lo que para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

16.- En cuanto a la pregunta número 16 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 16. Por lo que se refiere a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple de las actas de priorización de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de



acuerdo al Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00"

Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN, por el total de las 73 (Setenta y tres) hojas. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición los expedientes de actas de priorización que contienen las actas de priorización de los ejercicios 2017 y 2018 con sus anexos, en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el primer piso del Palacio municipal lado derecho, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Toda vez que se trata de expedientes y archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

Por lo que respecta al acta de priorización 2019, esta información se pone a disposición a través de su expediente y anexos, toda vez que al ser documentos en trámite, uso y consulta, se tienen disponibles para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el primer piso del Palacio municipal lado derecho tercer oficina, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas. Lo anterior derivado del uso y manejo de la información por lo que al ser expediente de trámite al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

17.- En cuanto a la pregunta número 17 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 17. Se informa que por el volumen de los expedientes de catálogo e inventario de bienes muebles (en este caso vehículos automotores de todo tipo), talleres en los que se les daba mantenimiento y monto del gasto y comprobación de los combustibles que se tienen integrados en los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y del primer trimestre 2019; y por tratarse de archivos con baja documental me refiero a los ejercicios 2017 y 2018, y un archivo de trámite refiriéndome al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, esta información se pone a disposición de la solicitante para ser consultada en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal atrás del Palacio Municipal, el día 02 y 03 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica

necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

Cabe precisar que toda la información que requiere consultar obra en los expedientes de comprobación y justificación de los gastos, además de su integración en los estados financieros de los citados ejercicios fiscales.

18.- En cuanto a la pregunta número 18 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 18. Se informa que no existe contrato de donación o compraventa sobre ningún predio que haya adquirido el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz para edificar una central de abastos, ni mucho menos el Cabildo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz. Oaxaca ha presupuestado (en su Presupuesto de Egresos 2019) cantidad alguna para invertir en infraestructura o predio destinado para construir una central de abastos.

19.- En cuanto a la pregunta número 19 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 19. Este sujeto obligado informa que ha realizado diálogos con las partes involucradas que mantienen la posesión ilegal del área destinada a cancha municipal, sin que a la fecha se tenga una respuesta favorable para su desocupación voluntaria.

20.- En cuanto a la pregunta número 20 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 20. Por lo que respecta a proporcionarle el desglose de los gastos por mes de los ingresos recaudados por concepto de baños públicos de los ejercicios fiscales de los periodos enero-diciembre 2017, enero-diciembre 2018, enero a mayo de 2019. Toda la información relativa a estos meses y ejercicios de ingresos fiscales y comprobación, esta información se pone a disposición a través de los expedientes de ingresos fiscales 2017, 2018 y 2019 (enero a abril), generados por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos municipales del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite, uso y consulta (expedientes del mes de enero a mayo de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

21.- En cuanto a la pregunta número 21 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 21. Por lo que respecta a proporcionarle el desglose de los gastos por mes de los ingresos recaudados por concepto de lunes de tianguis de los ejercicios fiscales de los periodos enero-diciembre 2017, enero-diciembre 2018, enero a abril de 2019. Toda la información relativa a estos meses y ejercicios de ingresos fiscales y comprobación, esta información se pone a disposición a través de los expedientes de ingresos fiscales 2017, 2018 y 2019 (enero a abril), generados por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos municipales del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite, uso y consulta (expedientes del mes de enero a mayo de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

enero a abril de 2019. Toda la información relativa a estos meses y ejercicios de ingresos fiscales y comprobación, esta información se pone a disposición a través

de los expedientes de Ingresos fiscales 2017, 2018 y 2019 (enero a abril), generados por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de los ingresos municipales del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite, uso y consulta (expedientes del mes de enero a abril de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

22.- En cuanto a la pregunta número 22 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 22. Por lo que respecta a proporcionar el desglose de los montos de adquisición de combustibles: gasolina y diésel de los ejercicios fiscales de los periodos enero- diciembre 2017, enero- diciembre 2018, enero a mayo de 2019. Toda la información relativa a estos meses y ejercicios de compra, adquisición y comprobación del gasto, esta información se pone a disposición a través de los expedientes de comprobación anual de gasolina y diésel de los ejercicios: 2017, 2018 y 2019 (enero a mayo), generados por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de las comprobaciones de adquisición de combustibles para vehículos de uso municipal al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite, uso y consulta (expedientes del mes de enero a mayo de 2019) para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

23.- En cuanto a la pregunta número 23 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 23. De acuerdo a su solicitud de acceso a información, el formato solicitado en este punto, fue en copias simples de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración 2017-2018 y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz - El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00" Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Cuatrocientos pesos 00/100

M.N. por concepto de 8 copias certificadas correspondientes a la declaración patrimonial de los concejales que fungieron en la administración 2017-2018. El costo de la expedición de copias simples ya incluye el concepto de búsqueda en archivo municipal Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Informando también que la versión completa de la declaración inicial y final de los concejales de la administración municipal 2017-2018 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, puede solicitarla ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, puesto que hasta el año 2018, era la autoridad que tenía a su cargo la recepción y archivo de las declaraciones patrimoniales de las autoridades municipales del Estado de Oaxaca de acuerdo al artículo 43, 45 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

24.- En cuanto a la pregunta número 24 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 24. Los proyectos de infraestructura social municipal a realizarse en el ejercicio fiscal 2019, se asignan conforme a una sesión de integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en la cual se dan a conocer las prioridades de inversión de los recursos municipales, además se recepcionan actas de selección de obras, acciones y proyectos de los consejeros: compuesto por integrantes del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, agentes municipales, de policía, representantes de núcleos rurales, barrio y colonias, derivado de lo anterior, se emite el acta de priorización 2019, en esta razón, esta información se pone a disposición a través de su expediente y anexos, toda vez que al ser documentos en trámite, uso y consulta, y por el volumen que ocupa se tienen disponibles para que la solicitante pueda consultar la referida información en el local ubicado en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el primer piso del Palacio municipal lado derecho tercer oficina, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 y de 15:30 a 18:30 horas. Lo anterior derivado del uso y manejo de la información por lo que al ser expediente de trámite al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

25.- En cuanto a la pregunta número 25 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 25. Por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, se ponen a disposición los expedientes de los ingresos fiscales generados por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y licencias de funcionamiento, de los meses correspondientes a enero- diciembre 2017, enero- diciembre 2018, enero a junio de 2019 para consulta de la solicitante y su acceso a la información, precisando que la documentación de los ejercicios 2017 y 2018, están integrados a los estados financieros y son archivos de baja documental. Por lo que respecta a los meses de enero a mayo del ejercicio 2019, los expedientes son de trámite, uso

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

y consulta, por consiguiente, la información, mismos que estarán a su disposición en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal, el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

26.- En cuanto a la pregunta número 26 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 26. Por lo que respecta a los informes de gobierno de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, se ponen a disposición el expediente de sesiones solemnes 2017 y 2018, donde podrá consultar los archivos correspondientes al informe de gobierno de esos años, así como sus anexos y actas correspondientes, la citada información, estará a su disposición en el local ubicado en el primer piso del Palacio Municipal lado derecho donde se ubica la Secretaría Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

27.- En cuanto a la pregunta número 27 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 27. Por lo que respecta al inventario y catálogo de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, dicha información se pone a disposición el expediente de inventarios y catálogo de bienes inmuebles municipales, la citada información, estará a su disposición para ser consultada en el local ubicado en el primer piso del Palacio Municipal lado izquierdo donde se ubica la Tesorería Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

28.- En cuanto a la pregunta número 28 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 28. Por lo que se refiere a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios 2017, 2018 y del mes de enero a mayo del año 2019, es de señalarse que las personas adscritas a esta área administrativa son 12 servidores públicos; por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al Artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00". Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN. por el total de las 12 (doce) fojas correspondientes a la portada de alta de personal por servidor público, más 696 (Seiscientos noventa y seis) fojas, correspondientes al timbrado de nómina quincenal de cada servidor público adscrito al área

administrativa; casa de la cultura. Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

Para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición los expedientes de personal adscrito a la Casa de la Cultura a través de los expedientes de nómina quincenal de los meses de enero a diciembre de los ejercicios 2017 y 2018; de los meses de enero a mayo del 2019, para que la solicitante pueda consultar la referida lista de personal adscrito a la casa de la cultura, información que estará para consulta en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de las nóminas quincenales de personal al servicio del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, cabe precisar que los expedientes 2017 y 2018 son archivos con baja documental y se encuentran archivados para su conservación y los expedientes 2019 son archivos de trámite y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

29.- En cuanto a la pregunta número 29 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 29. Se informa que por el volumen de los expedientes que tiene integrados los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y del primer trimestre 2019; y por tratarse de archivos con baja documental me refiero a los ejercicios 2017 y 2018, y un archivo de trámite refiriéndome al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, esta información se pone a disposición de la solicitante para ser consultada en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal, el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 horas a 18:30 horas, para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

30.- En cuanto a la pregunta número 30 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 30. Se informa que por el volumen de los expedientes que tienen los conceptos de material reciclado integrados en los estados financieros de los ejercicios fiscales que contienen los 2017, 2018 y del primer trimestre 2019; y por tratarse de archivos con baja documental me refiero a los ejercicios 2017 y 2018, y un archivo de trámite refiriéndome al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, esta información se pone a disposición de la solicitante para ser consultada en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal el día 04 y 05 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de las 15:30 horas a las 18:30 horas y para facilitar su acceso se le dará la asistencia

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia. Por lo que respecta a la adquisición de materiales para reciclaje por parte de particulares, son los mismos recolectores quienes adquieren en forma favorable los materiales de reciclaje y se tiene el convenio de deducirlo en el costo por el cobro de la recolección y separación de material reciclado. La comprobación que obra en los expedientes que tienen los conceptos de material reciclado integrados en los estados financieros de los ejercicios fiscales que contienen los 2017, 2018 y del primer trimestre 2019. Se informa que si se celebraron contratos con las empresas recolectoras (servicios de disposición de residuos sólidos); por lo que se refiere a su solicitud de acceso a información de proporcionarle copia simple de los contratos celebrados con particulares que prestan los servicios de recolección y adquisición de material para reciclaje de los ejercicios 2017, 2018 y del mes de enero a mayo del año 2019, por lo que en atención a que el formato solicitado en este punto, fue en copias simples, y de acuerdo al artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales la cantidad de: Dos mil 50.00". Por lo que deberá pagar en la Tesorería Municipal la cantidad de: Dos mil pesos 00/100 MN, por el total de las 40 (cuarenta). Este costo incluye la búsqueda en el archivo municipal. Teniendo un plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a la solicitud de su formato.

31.- En cuanto a la pregunta número 31 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 31. No existe ningún acuerdo o convenio intermunicipal entre los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz y el Municipio Villa de Zaachila, para tirar basura en el tiradero municipal que se ubica en el referido municipio; el pago mensual pagado por la recolección incluye los derechos de descarga y corresponde a los particulares la descarga, la administración 2017-2018, pagó la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN, por lo que en el ejercicio 2017, se pagó la cantidad total de doscientos quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN, el pago realizado al tiradero en el ejercicio 2018, fue por la cantidad de doscientos quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN.

32.- En cuanto a la pregunta número 32 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 32. La información referente a la normatividad municipal vigente obra en el sitio oficial de este Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz en <http://miahuatlan.deporfiriodiaz.gob.mx/>; Por lo que para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y debido al volumen de los expedientes, esto es proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las

formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito, para que la solicitante pueda consultar la referida información se pone a disposición en el local ubicado en la oficina que ocupa la Secretaría Municipal en el primer piso del Palacio Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de consulta y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

33.- En cuanto a la pregunta número 33 de su escrito de fecha 10 de junio de 2019. Respuesta a pregunta 33. Por lo que respecta al contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores y Empleados "Tres de Octubre" del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, se tienen 14 fojas, las cuales se ponen a disposición de la solicitante para su consulta en el local ubicado en la oficina que ocupa la Secretaría Municipal en el primer piso del Palacio Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Lo anterior derivado del volumen de la información, al ser los expedientes de consulta y para facilitar su acceso se le dará la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

La información referente al contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Empleados "Tres de Octubre" del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, obra en el sitio oficial de este Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz en <http://miahuatlan.deporfiriodiaz.gob.mx/> por lo que podrá consultarlo en el referido sitio.

En este sentido este sujeto obligado se tiene dando respuesta a su solicitud de acceso a la información pública del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz en términos del artículo 117, 119, 123 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y cumpliendo con ello en dar acceso a la información pública.

Este sujeto obligado le informa que para garantizar el acceso a la solicitud de información pública y proporcionarle la información en el estado en que se encuentran en el archivo de este sujeto obligado y dar cumplimiento a las formalidades del acceso sencillo, pronto y expedito toda la documentación que nos pide se encuentra a disposición para su acceso y consulta, se proporcionará en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, parte trasera del Palacio Municipal y la dirección es domicilio conocido del Palacio Municipal sin número, Centro en esta Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, además de las ubicaciones de otras áreas administrativas del Palacio Municipal que ya le han sido señaladas en caso de tener alguna duda u observación podrá atenderse en las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado. Cabe señalar que los días habilitados son los días 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de julio de 2019, en el horario de las 09:00 horas a las 14:30 horas y de 17:30 horas a 19:00 horas dependiendo del caso, y para facilitar su acceso se tiene como habilitado al personal quien proporcionará

la asistencia técnica necesaria a través del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia.

[...](sic.)

TERCERO. Interposición del Recurso de Revisión.- Ante la inconformidad con la respuesta, con fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, la parte solicitante interpuso Recurso de Revisión, el cual fue registrado en el libro de gobierno con el numero **R.R.A.I. 065/2019**, y en el que manifestó en el rubro de expresar los motivos de inconformidad causados por la resolución o acto impugnado lo siguiente:

[...]

1. Efectivamente el 9 de abril solicite una información, que de manera absurda me ponen un día y unas horas cosa que resulta por demás ilógico puesto que en unas horas no se checa toda la información que estoy solicitando, lo cual en ningún momento solicite que me pusieran a la vista, ahora bien, el 10 de junio del presente volví a solicitar dicha información y de la misma manera me fijan dos días y escasas horas, por lo que al tener el municipio toda la información capturada nosé porque pretende ponerla a disposición cuando bien la puede mandar a el correo que le proporcione; además de que al ser pública dicha información debe de tener disponible todos los días y las horas laborables para que lo cheque no solo yo si no toda la ciudadanía. Por lo que en este momento y esperando hagan un verdadero análisis y transparenten los actos de los sujetos obligados para que nunca oculten los recursos que se les asignan, pues lo que amerita que caigan en actos de corrupción y oculten dicha información y mediante el presente recurso en lo referente a la pregunta numero 1 lo siguiente:

a) Nombre de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas del municipio de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cosa que es un Municipio en donde hubo reelección deben de tener dicha información, aunado a que se les paga vía nomina a todos los trabajadores, por lo tanto, en dicha nomina deben de tener capturado los nombres de los trabajadores que ahí aparecen, **luego entonces no estoy solicitando que me la ponga a disposición**, si no que me la proporcione.

2. Por otra parte, en la pregunta número 2, 3, 4, 5, 6, 12, 16, 23, 28 **solicite copia simple de las nóminas** por lo tanto el pago me resulta absurdo, sin embargo, me remite a los artículos 120, 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y el artículo 121 habla de certificaciones cosa que en ningún momento le estoy solicitando sean copias certificadas de igual forma me remite a la Ley de Ingresos del 2019, pero como no se encuentra la ley pues no hay portal donde consultar dicha información. Así mismo solicite me proporcione mas no me ponga a disposición y de igual forma a los trabajadores se les paga vía nomina por lo tanto tienen capturada dicha información, por lo que me resulta ilógico pretendan darme 2 días y horas para checar la documentación cuando ellos la tienen capturada.

3.- En cuanto a la pregunta 7, 8, 9, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 30 estoy solicitando **EL DESGLOSE DE LOS INGRESOS**, mas no estoy solicitando me ponga a disposición dicha documentación, tal pareciera que el sujeto obligado no entiende que significa la palabra desglose.



4.- En lo que se refiere a la pregunta 10 estoy solicitando **me desglose** en que se ocuparon dichas participaciones no estoy solicitando me ponga a disposición dicha documentación, pues el termino es muy claro **DESGLOSE**.

5.- En cuanto a la pregunta 11, 13, 14, 17 se solicita una **relación** en forma detallada de las obras que se ejecutaron en los periodos 2017 2018 y 2019, me dicen que me ponen a disposición dicha documentación, más sin embargo como lo mencionan tienen una plataforma de captura y es más fácil que me proporcionen la relación de obras que solicito. De la misma manera estoy solicitando una relación y al parecer el sujeto obligado no entiende lo que es una relación misma que se les facilita pues toda la documentación está capturada.

6.- En lo referente a la pregunta 26, 27, 29 solicite me mande a mi correo electrónico dicha información que solicito mas no que me la ponga a disposición, aunado a eso de que debió ser capturada dicha información y el sujeto obligado está tratando de ocultar dicha documentación.

7.- Solicite toda la legislación municipal para lo cual me proporcionan una página misma que es la siguiente <http://miahuatlandeporfiriodiaz.gob.mx> misma página que no abre, por lo que se ve claramente la manera en que el sujeto obligado pretende ocultar la información y seguir negando a la ciudadanía que se entere de cómo se encuentra la situación del municipio, además estoy solicitando la envíen a mi correo el cual ya fue proporcionado.

[...]" (sic.)

CUARTO.- Admisión del Recurso.- En términos de los artículos 1, 2, 3, 128 fracciones VII, IX, 130 fracción II, 131, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mediante auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, la Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I 075/2019**; requiriéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y a la Recurrente, para que dentro del término de siete días ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

QUINTO. Acuerdo para mejor proveer.- Visto el expediente, mediante proveído de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, la Comisionada Instructora tuvo por presentadas las manifestaciones del Sujeto Obligado mediante oficio número OPM/00298/2019 de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, signado por el Síndico Municipal y por el Titular de la Unidad de Transparencia, por el que manifestó lo siguiente:



[...]

ANTECEDENTES

1.- Con fecha nueve de abril del año en curso, fue recibido en oficinas de partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, el escrito de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, signado por [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual solicitó le fuera proporcionada información; misma que fue admitida mediante oficio número UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/08-2019 de fecha 11 de mayo de 2019; bajo el número de expediente SAJPMIAHUATLÁN/03/2019, por lo que previa aclaración de su petición; éste sujeto obligado mediante oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13-2019 de fecha 05 de junio de 2019, proporcionó a la solicitante la información requerida y puso a su disposición diversas documentales solicitadas para su consulta en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del Palacio Municipal, los días 06 y 07 de junio de 2019, en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas, derivado del volumen de la información y al ser expedientes archivados (por tratarse de información contenida y concentrada de ejercicios 2017 y 2018); así mismo, para facilitar su acceso a la información, se le informó que se le otorgaba la asistencia técnica del Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, Auxiliar Técnico habilitado de esta Unidad de Transparencia. Oficio de respuesta que le fue debidamente notificado a la solicitante [REDACTED]

sin que dicha peticionaria se presentara durante los días y horario indicado para dar cumplimiento al acceso y puesta a disposición de la información pública requerida. Por lo que se levantaron las actas de inasistencia durante los días 06 y 07 de junio de 2019, ante la incomparecencia de la solicitante, a pesar de haber sido legalmente citada para ello.

2.- Nuevamente, mediante escrito de fecha 10 de junio del 2019, recepcionado en Oficina de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, a las 12:47 horas de ese mismo día, la C. [REDACTED]

solicitó a éste Sujeto obligado, le proporcionara información idéntica a la solicitada en su escrito presentado el nueve de abril del año en curso, descrito en el punto que antecede, pero ahora en 33 puntos.

En virtud de lo anterior, con fecha trece de junio del dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Administración Municipal 2019-2021, llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria dos mil diecinueve, para dar cuenta al referido Comité, por la Unidad de Transparencia para emitir respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública de la C. [REDACTED] recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, por lo que se levantó el acta COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-08-2019, en la que con el punto 3, del orden del día se estableció: "punto 3.- del orden del día: Análisis y recepción del documento de solicitud de información pública presentada ante la Unidad de Transparencia por la C. Mercedes Fabiola Montemayor Bohórquez; recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, lo anterior para dar cuenta al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz para emitir la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública; en este acto el Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Alberto Cívico Velasco; en su carácter de Rúlar de la Unidad de Transparencia, señala que fue recibido el escrito de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la C. Mercedes Fabiola Montemayor Bohórquez y recibido con fecha 10 de junio de 2019 y hora de recepción 12:47 horas, ante la Oficina de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante el cual solicita de

acceso a la información tal y como se desprende del análisis del documento recibido, y mismo que fue turnado mediante oficio de remisión OPM/00142/2019, de fecha 11 de junio de 2019 a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz y recibido en esa misma fecha a las 10:20 horas, por lo que una vez realizado el análisis de la solicitud de información de fecha 10 de junio de 2019, esta Unidad de Transparencia, se presentó que la solicitante mediante escrito de fecha 09 de abril de 2019, presentó una solicitud de acceso a la información pública con 45 peticiones o solicitudes sustancialmente idénticas al escrito de solicitud de fecha 10 de junio de 2019, solo que esta nueva solicitud tiene 33 peticiones o solicitudes, cabe mencionar señores concejales que a la solicitud de fecha 09 de abril de 2019 se emitió respuesta mediante oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13/2019, la cual fue notificada, en dicha respuesta se le comunicó a la solicitante la puesta a disposición de la información en los pasados días 06 y 07 de junio de 2019, lo anterior derivado del volumen de la información y por la concentración y archivo de todos los expedientes de los ejercicios 2017 y 2018, informo también que se destinó un lugar propio para la consulta, habilitando también al Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, como auxiliar técnico y de apoyo en la consulta y puesta a disposición de la información solicitada. Dado lo anterior, la C. Mercedes Fabiola Montemayor Bohórquez, no se presentó los días 06 y 07 de junio de 2019, por lo que se procedió a levantarse dos actas de certificación de inasistencia. Es pertinente señalarle señores concejales que la C. [REDACTED], ha hecho lo mismo con otra solicitud de información, esto es que no se presentó en los días que se le habilita para darle completo acceso a la información pública que nos solicita, lo comento porque esta Unidad de Transparencia mueve los expedientes que contienen la información requerida de ejercicios 2017, 2018 y de 2019, además de ocupar personal y el lugar para realizar esa labor. Ahora bien, les comento señores concejales que esta Unidad de Transparencia les informa que en términos del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia ya emitió respuesta, esto es entregó información sustancialmente idéntica como respuesta a la solicitud de la C. [REDACTED] a la solicitud

ÓSCQ @OEÜIÁ
PUT ÜÜÜ/ÜÜÜ
ÜÜÜWÜÜÜPVOÁ
Ø } äæ ^ } d Á
Š* æHCEÜÜ || Á
FFI Á Á Á Á Á
Ö^) ^ | æ Á Á
Viæ •] æ ^ } &æ Ä Ä
CE&& • [Á Á Á Á
Q+ { { æ æ } Á
Ugà | æ æ

ÓSCQ @OEÜIÁ
PUT ÜÜÜ/ÜÜÜ
ÜÜÜWÜÜÜPVOÁ
Ø } äæ ^ } d Á
Š* æHCEÜÜ || Á
FFI Á Á Á Á Á
Ö^) ^ | æ Á Á
Viæ •] æ ^ } &æ Ä Ä
CE&& • [Á Á Á Á
Q+ { { æ æ } Á
Ugà | æ æ

ÓSCQ @OEÜIÁ
PUT ÜÜÜ/ÜÜÜ
ÜÜÜWÜÜÜPVOÁ
Ø } äæ ^ } d Á
Š* æHCEÜÜ || Á
FFI Á Á Á Á Á
Ö^) ^ | æ Á Á
Viæ •] æ ^ } &æ Ä Ä
CE&& • [Á Á Á Á
Q+ { { æ æ } Á
Ugà | æ æ

ÓSCQ @OEÜIÁ
PUT ÜÜÜ/ÜÜÜ
ÜÜÜWÜÜÜPVOÁ
Ø } äæ ^ } d Á
Š* æHCEÜÜ || Á
FFI Á Á Á Á Á
Ö^) ^ | æ Á Á
Viæ •] æ ^ } &æ Ä Ä
CE&& • [Á Á Á Á
Q+ { { æ æ } Á
Ugà | æ æ

de información de fecha 09 de abril de 2019, como se puede apreciar en los documentos que ya mencioné y que en copia simple están a su vista, por lo que cabe la situación legal de que no estamos obligados a dar trámite a la solicitud de fecha 10 de junio de 2019, es todo lo que tengo que manifestar señalamos concejeras y quedo a lo que este Comité resuelva, por eso pongo a cuenta de ustedes por ser un asunto de nuestra competencia; enseguida pide el uso de la palabra la concejera Jenny Aileen Miguel Alcázar, quien señala que no está de acuerdo en dar cumplimiento o acatar lo señalado en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, puesto que la obligación de este Comité y del sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, administración 2019-2021, es dar acceso a la información pública y considera que debe dársele respuesta y tomar en cuenta las medidas necesarias para su localización relativa a los expedientes 2017, 2018 y 2019, sean archivos en concentración o en uso y así tutelar y garantizar el derecho al acceso a la información pública de la peticionaria, así como realizar trámites internos en cada área administrativa donde se encuentra la información solicitada, y precisó que nuestra obligación también es dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esto es que la información debe proporcionarse a la peticionaria en el estado que se encuentre en el archivo y que no comprende el procesamiento de la información que se pide, ni conforme a los intereses de los solicitantes, máxime y tratándose de información de ejercicios fiscales archivados y concentrados, cabe señalar que por estar en el ejercicio del 2019, en los sistemas de cómputo no se encuentran procesados archivos de otros ejercicios y que estos se tiene impresos para cualquier revisión o auditoría, y todo lo que pide la solicitante se encuentra impreso y en expedientes concentrados, por eso concejeras nuestra obligación a través de la Unidad de Transparencia es poner a disposición los expedientes como se tienen, cabe precisar que esa es nuestra obligación y que se tendrá por cumplida, de acuerdo a lo que la ley nos señala. Enseguida hace uso de la palabra el C. Damián Jacinto López Rodríguez, integrante propietario de este Comité, el cual señala: coincide con lo expuesto por la concejera Jenny, y considero que nuestra obligación es que la información de otros ejercicios se pongan de nueva cuenta a disposición para consulta y esta se dé asesorada como ya se venía haciendo; para que la solicitante pueda hacer efectivo su derecho, entonces creo que este Comité deberá orientar la admisión de la solicitud de fecha 10 de junio de 2019, para el efecto de que sea admitida y de nueva cuenta los expedientes que deben ponerse a consulta se vuelvan a exhibir, lo anterior para dar cumplimiento al ejercicio de la máxima publicidad y garantizar el acceso a la información en posesión del sujeto obligado, pide el uso de la voz el integrante propietario el C. Roberto Carlos García Cruz, Presidente del Comité, quien señala:

a mi parecer y de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia, debemos garantizar el acceso a la información pública con independencia de que la C. Mercedes Fabiola Monterrubio Bonríquez, en su carácter de solicitante se presente o no a recibirla y la consulta de la misma, entendiéndose esto como el recibir la información que se le pone a disposición, nuestra obligación concejeras es velar por el derecho humano de la solicitante en su acceso a la información pública, nos queda claro que la Unidad de Transparencia ha realizado su labor al mover los expedientes archivados y concentrados de los ejercicios 2017 y 2018, y destinar personal para realizar esas actividades, coincide entonces con que la Unidad de Transparencia de respuesta a la solicitante y ponga de nueva cuenta a disposición la información correspondiente para su consulta, habilite el lugar y personal de apoyo para que la solicitante tenga una búsqueda más ágil y eficiente. Una vez escuchadas todas las consideraciones y cuenta de los concejeras presentes, en uso de la palabra el C. Luis Alberto Olivo Velasco, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Unidad de Transparencia, señala y da cuenta a este Comité de Transparencia que para hacer efectivo el derecho de dar información a la C. [REDACTED] y solicitud recibida el diez de junio de dos mil diecinueve por lo que respecta a la información solicitada de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 esta Unidad de Transparencia da cuenta que se pondrán a disposición los expedientes de los ejercicios 2017 (7 expedientes relativos únicamente a la información solicitada), 2018 (6 expedientes relativos únicamente a la información solicitada), 2019 (5 expedientes) cabe señalar que se tienen papeles de trabajo (listas) en los cuales se tienen por separado los expedientes de acuerdo a cada pregunta de la solicitante, esto es la información que requiere la solicitante ya se encuentra ubicada en los papeles de trabajo (listas) para facilitar su acceso, ahora bien esta Unidad de Transparencia pondrá a disposición para consulta toda la información requerida por la solicitante en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal en la parte trasera del Palacio Municipal, y en las demás áreas donde se encuentre la información, y para hacer más ágil la búsqueda y acceso a la información se otorgará un periodo de seis días con un horario de 10:00 horas a las 14:30 horas de las 15:30 horas a las 18:30 horas, que se definirán de acuerdo a la agenda de trabajo de las áreas del Municipio en las que se concentra y usa la información y se otorgará la asistencia técnica del C. Lic. Nemesio Pacheco Ramírez, quien es el auxiliar técnico habilitado de la Unidad de Transparencia, en el caso de algunas respuestas y por el tipo de información, me refiero a respuestas con información que contiene datos personales que obran en los archivos del Municipio, esta información se pondrá a disposición de la solicitante en las oficinas que ocupan la Tesorería del Municipio, cabe precisar que toda la información solicitada por la C. [REDACTED] Bonríquez en su escrito de fecha 10 de junio de 2019, estará a disposición de la solicitante, en un lugar accesible, con buena ventilación y se le notificará en la respuesta la asistencia técnica de personal habilitado arriba señalada, por lo que respecta a documentos en copia simple que solicita se acatará lo señalado en el artículo 117, 119, 120 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el costo (por concepto y cuota) señalado en el artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, es pertinente señalar que la información se presentará también en el estado en que se encuentre en los archivos de trámite de este sujeto obligado, como lo señalan los artículos 117, 119 y demás aplicables de la citada Ley de Transparencia; esto todo lo que tengo que dar a cuenta integrantes del Comité de Transparencia, continuando en el desarrollo de la sesión; pide el uso de la palabra el C. Damián Jacinto López Rodríguez, integrante propietario, quien precisa que por el volumen de la información, considera oportuno los horarios y días fijados para que la solicitante pueda consultar la información a la que tiene derecho por ser de orden público, y cree positivo el apoyo del auxiliar técnico para que ayude a la solicitante en la búsqueda y acceso a los expedientes que contienen la información, y que recibe como válido lo expresado y fundado por el C. Luis Alberto Olivo Velasco, titular de la Unidad de Transparencia, continuando con la sesión, en uso de la voz, la C. Jenny Aileen Miguel Alcázar, integrante propietario, señala que recibe también como válido todo lo que pone a cuenta el titular de la Unidad de Transparencia y que con la puesta a disposición de la información pública a la solicitante y la respuesta que se emita, el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, sujeto obligado cumple con garantizar el acceso a la información que se tiene en posesión y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia, y la máxima publicidad favoreciendo esta a la transparencia de nuestro Municipio, es cuanto. Por lo que una vez tomadas y analizadas todas las consideraciones por los miembros de este Comité de Transparencia, enseguida el Lic. Roberto Carlos García Cruz, Presidente del Comité, solicita a todos los presentes se sirvan a tomar como válido el parte del Lic. Luis Alberto Olivo Velasco con el que da cuenta al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz por la Unidad de Transparencia para emitir la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la

ÓSC @œœUÁ
 PUT ÖÜÖÖÖSÁ
 ÜÖÜÜÜÜÜÖVÖÁ
 Ø } äæ ^} ç Á
 Š* æœœœ || Á
 FF | Á Á Á Á Á
 Ö^ | ä/Á Á
 Viæ • | ææ Á
 œœ • | Á Á Á
 Q | | ææ) Á
 Ugá|ææ



solicitud de acceso a la información pública de la C. [redacted] recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, en términos del artículo del artículo 66, fracción XV, 68 fracción I, IV, IX, 109, 117, 119, 120, 121, 126 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y por los motivos y fundamentos expuestos este Comité de Transparencia, se tiene por unanimidad de votos presentes acuerdan: Este Comité de Transparencia da cuenta de los motivos y fundamentos que expone la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y en ámbito de su competencia la Unidad de Transparencia emite nueva respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de la C. [redacted] recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, con el siguiente tenor: que ya se entregó respuesta con información sustancialmente idéntica a una solicitud de la misma persona, cumpliendo con ello, la garantía del derecho de acceso a la información pública y la máxima publicidad con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información. Cúmplase."

ÓSQ Φ ΟΘΥΚΑ
PUT ΟΥΟΑΟΣΑ
ΥΟΩΥΥΟΡ-ΥΟΑ
Ø } áæ ^) q Á
Š* æHCEC: || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^} ^i æÁ^ Á
Vi æ) æ^} &æÁ
C&Á^ [ÁæÁ
Q- i { ææ} Á
Ugà|ææ

ÓSQ Φ ΟΘΥΚΑ
PUT ΟΥΟΑΟΣΑ
ΥΟΩΥΥΟΡ-ΥΟΑ
Ø } áæ ^) q Á
Š* æHCEC: || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^} ^i æÁ^ Á
Vi æ) æ^} &æÁ
C&Á^ [ÁæÁ
Q- i { ææ} Á
Ugà|ææ

4.- Por lo anterior, dentro del Expediente SAIPMIAHUATLÁN/09/2019, se emitió el oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019 de fecha 28 de junio de 2019, dirigido a la solicitante [redacted]

[redacted] el cual le fue notificado el 01 de julio de 2019, como consta del acuse de recibo del citado oficio y de la razón de notificación del mismo que obra en el citado expediente; oficio mediante el cual, éste Sujeto Obligado, dio contestación a los treinta y tres puntos cuestionados por la solicitante; respuesta que fue emitida en términos de lo señalado por los artículos 63, 64, 65, 66 fracciones VI, X y XV, 113, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 125, 126, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 121, 125, 129, 135 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los acuerdos números: COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-01-2019 de 14 de enero del 2019; COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-03-2019 de 16 de abril de 2019; COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-09-2019 de fecha 13 de junio de 2019; se dio respuesta a los puntos de solicitud de acceso a la información pública; haciendo hincapié de la petición recibida con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, a la que se dio respuesta por oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13-2019 de 05 de junio de 2019, bajo el expediente número SAIPMIAHUATLÁN/03/2019, debidamente notificado a la solicitante, en el que se puso a su disposición la información solicitada durante los días 06 y 07 de junio de 2019 en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas, sin que haya comparecido a fin de darle acceso a la información requerida.

No obstante lo anterior, éste sujeto obligado garantizando el derecho de acceso a la información en su posesión dado que toda la información generada, obtenida, adquirida, documentada, conservada, concentrada y archivada es pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, conforme al principio de máxima publicidad e interés público y en términos de los artículos 1, 2, 3, 5 fracciones V, VI, 6 fracciones I, V, VII, VIII, X, XII, XVIII, XXIX, XXXIII, XL, XLI; 7 fracción IV; 10 fracciones III, IV, IX, 110, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 129, 130 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y del acuerdo COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-09-2019 de fecha 13 de junio de 2019, éste sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, a través de su Unidad de Transparencia, dio respuesta a su solicitud de información, en términos del oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019 de fecha 28 de junio de 2019, debidamente notificado a la solicitante, en el que se proporcionó toda la información requerida por la peticionaria en los treinta y tres puntos; poniendo a su disposición la información a través de los diversos expedientes, derivado del volumen de la información, al tratarse de expedientes archivados con baja documental y para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite (expedientes del mes de enero a mayo 2019); precisándole el lugar, los días y horarios en los que podía la solicitante acudir ante el sujeto obligado a consultar la información, precisando: Respecto a los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, se le indicó que dicha información se pone a disposición en el local ubicado en la parte sur del auditorio municipal, atrás del palacio municipal el día 02, 03, 04, 05, 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas.

En cuanto a lo solicitado con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 12, 16, 23, 28, 30, atendiendo a que solicitó copias simples de conformidad con el artículo 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de acuerdo al artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, el pago de derechos deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: a) Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja. Cuota (en pesos): 50.00. Indicándole y precisándole en la respuesta dada a cada punto, las cantidades que debía pagar en la Tesorería Municipal, respecto de cada documental solicitada.

Respecto a los puntos 5, 6, 9, 10, 13, 15, 27 se le indicó que dicha información se pone a disposición en el local ubicado en el primer piso del Palacio Municipal, lado

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

izquierdo, donde se encuentra la Tesorería Municipal los días 05 y 08 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas

Por lo que respecta a los puntos 11, 14, 16, 24, se le indicó que dicha información se pone a disposición en el local ubicado en el primer piso del Palacio Municipal, lado derecho tercer oficina, donde se encuentra la Dirección de Obras Públicas, el día 09 de julio de 2019, en el horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas

En cuanto a los puntos 32 y 33 se le indicó y puso a disposición la información solicitada en el local ubicado en el primer piso del Palacio Municipal, donde se ubica la Secretaría Municipal, el día 08 de julio de 2019, en el horario de 10:00 horas a las 14:30 horas.

Lo anterior, derivado del volumen de la información, al ser los expedientes archivados con baja documental y que se encuentran archivados para su conservación (por lo que respecta a los expedientes del ejercicio 2017 y 2018) y de trámite (expedientes del mes de enero a mayo 2019);, proporcionándole información del lugar específico, días y horarios en los que podía consultar la información solicitada, indicándole que para facilitar su acceso se le proporcionaría la asistencia técnica necesaria a través del LIC. NEMESIO PACHECO RAMÍREZ, Auxiliar Técnico habilitado de la Unidad de Transparencia; de igual manera al haber solicitado la hoy recurrente copias simples de diversas documentales, se le indicó que de acuerdo a los artículos 120 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, el pago de derechos, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la tesorería; por lo que se le indicó y precisó el costo que debería pagar por las copias certificadas solicitadas, haciéndola del conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días para realizar el pago y una vez que exhiba su recibo oficial emitido por la Tesorería, será a través de la Unidad de Transparencia la entrega de los documentos requeridos de acuerdo a su solicitud. Lo anterior, independientemente de la información que le fue debidamente proporcionada a la solicitante en el referido oficio de contestación.

5.- El oficio de respuesta UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019 de fecha 28 de junio de 2019, descrito en el punto que antecede le fue notificado a la solicitante [redacted] con fecha 01 de julio de 2019, sin embargo, como consecuencia de la razón de notificación de esa misma fecha.

6.- Durante los días 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de julio del año en curso, la C. MERCEDES FABIOLA MONTECUBIO BOHORQUEZ, NO COMPARECIÓ ante el sujeto obligado en las áreas indicadas en el oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019 de fecha 28 de junio de 2019, a fin de que se le diera acceso a la información específica solicitada; razón por la cual el LIC. NEMESIO PACHECO RAMÍREZ, Auxiliar Técnico habilitado de esta Unidad de Transparencia, levantó los actas correspondientes a los días indicados, en las que hizo constar la inasistencia de la C. [redacted] a pesar de habérsele citado para que compareciera a fin de que se le diera acceso a la información requerida y que por el volumen de la información debería consultar en ante este Sujeto Obligado que represento, específicamente en las áreas indicadas en el oficio referido.

Por lo anterior, en términos del oficio UNIDAD TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, éste sujeto obligado cumplió con la obligación de dar acceso a la información requerida por la solicitante, de conformidad con los artículos 119 y 120 de la Ley de la Materia; consecuentemente, solicito respetuosamente a ese H. Instituto tenga por cumplida

la obligación de dar acceso a la información solicitada por la C. [redacted] mediante solicitud de fecha diez de junio del año en curso; por tanto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respetuosamente solicito se sirva desechar el Recurso de Revisión interpuesto, por no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 128 de la citada Ley.

Ofrezco como pruebas para acreditar la IMPROCEDENCIA del Recurso de Revisión interpuesto por la C. [redacted] las siguientes:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO.- Resulta totalmente falso e infundado lo señalado por la recurrente [redacted] en su recurso de revisión de fecha cuatro de julio del año en curso; siendo totalmente falso que éste Sujeto

ÓSCU PCEUÍKÁ
PUT ÚUÓÁÓSA
ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
Ø } áæ ^} q Á
Š* æKCECØ [| Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ô^ ^i æÁ^ Á
Viæ .] æ^} &æÁ Á
CE&^ . [ÁæÁ Á
Q- i { ææ} Á
Ugà|ææ

ÓSCU PCEUÍKÁ
PUT ÚUÓÁÓSA
ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
Ø } áæ ^} q Á
Š* æKCECØ [| Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ô^ ^i æÁ^ Á
Viæ .] æ^} &æÁ Á
CE&^ . [ÁæÁ Á
Q- i { ææ} Á
Ugà|ææ

ÓSCU PCEUÍKÁ
PUT ÚUÓÁÓSA
ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
Ø } áæ ^} q Á
Š* æKCECØ [| Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ô^ ^i æÁ^ Á
Viæ .] æ^} &æÁ Á
CE&^ . [ÁæÁ Á
Q- i { ææ} Á
Ugà|ææ

obligado en su afán de no proporcionarle la información pretenda esconder la información requerida por la solicitante; esto es así, toda vez que la solicitante hoy recurrente mediante escrito de fecha nueve de abril del año en curso, solicitó información similar a la requerida en su escrito de diez de junio del presente año, a la que se le dio respuesta mediante oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13-2019 de fecha 05 de junio de 2019, del expediente SAIPMIAHUATLÁN/03/2019, en el que se le proporcionó información y se puso a disposición de la solicitante la información requerida en el estado en que se encuentra en los archivos de éste sujeto obligado, haciéndole saber en el citado oficio de respuesta, el lugar, días y horarios en los que podía consultar y adquirir la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; sin que la solicitante compareciera a recibir la información puesta a su disposición en los días indicados, a pesar de haber sido legalmente notificada para ello y sin que a la fecha haya justificado haber realizado el pago de derechos para la expedición de las copias solicitadas.

No obstante lo anterior, y como quedó demostrado con las copias certificadas del expediente SAIPMIAHUATLÁN/06/2019, éste sujeto obligado admitió y dio trámite la solicitud de información de fecha diez de junio del año en curso signada por la hoy recurrente, a pesar de requerir información sustancialmente idéntica a la solicitada por escrito de nueve de abril del año en curso, a la que ya se había dado respuesta; por lo que el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlan de Porfirio Díaz, Oaxaca, con fecha trece de junio del dos mil diecinueve, llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria dos mil diecinueve, para dar cuenta al referido Comité, por la Unidad de Transparencia para emitir respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública de la C. [REDACTED]

BOHORQUEZ recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, por lo que se levantó el acta COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-09-2019, en la que se

determinó: "en el ámbito de su competencia la Unidad de Transparencia emite nueva respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de la C. Mercedes Fabiola Montemayor Bohórquez recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, con independencia de que ya se haya emitido respuesta con información sustancialmente idéntica a una solicitud de la misma persona, cumpliendo con ello, la garantía del derecho de acceso a la información pública y la máxima publicidad con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información...". Atendiendo a lo anterior, éste Sujeto obligado emitió el oficio UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019, deducido del expediente SAIPMIAHUATLÁN/05/2019, de fecha 26 de junio de 2019, dirigido a la solicitante [REDACTED]

BOHORQUEZ, mediante el cual se le proporcionó la información solicitada en 33 puntos, así también se puso a disposición de la solicitante la información requerida en el estado en que se encuentra en los archivos de éste sujeto obligado, haciéndole saber por escrito en el citado oficio de respuesta, el lugar, días y horarios en los que podía consultar y adquirir la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; sin que la solicitante compareciera a recibir la información puesta a su disposición en los días indicados (02, 03, 04, 05, 08 y 09 de julio de 2019), a pesar de haber sido legalmente notificada para ello y sin que a la fecha haya justificado haber realizado el pago de derechos ante la Tesorería Municipal, para la expedición de las copias solicitadas; consecuentemente, acredita que éste sujeto obligado cumplió con la entrega de la información requerida por la solicitante, en el estado en que se encuentra en los archivos de éste Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, lo que hace improcedente el recurso de revisión hecho valer. Por tanto, también queda demostrada la falsedad y dolo con que se conduce la recurrente, con lo que pretende sorprender la buena fe de ese H. Instituto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley invocada, éste Sujeto obligado cumplió con proporcionar la información en el estado en que se encuentra en los archivos de ésta Municipalidad, lo que desde luego no comprende el procesamiento de la misma, ni conforme al interés de la solicitante; máxime que por el tipo de información solicitada correspondiente a los periodos 2017 y 2018 se encuentra en archivo de baja documental y para consulta; y respecto a la del año 2019, se encuentra en trámite y por ello en constante movimiento, por tanto resulta imposible lo que pretende la recurrente; tomando en cuenta que se puso a su disposición en el estado en que se encuentra la información requerida, derivado del volumen y por las razones asentadas en el referido oficio, para que la solicitante accediera a dicha información, en el lugar, días y horarios indicados en el referido oficio; esto es, durante los días 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de julio del año en curso, a pesar de habersele designado al Auxiliar Técnico habilitado de ésta Unidad de Transparencia, para el apoyo necesario que requiriera la solicitante, a fin de darle el debido acceso a la información requerida; sin que la solicitante compareciera en el lugar, días y horarios indicados a recibir la información solicitada, como quedó acreditado con las actas levantadas durante los días 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de julio del 2019, por el Auxiliar Técnico habilitado de ésta Unidad de Transparencia, que

OŠQ @ OŠUIK
PUT OÜO/OŠA
ÜOÖWÜÜÖVÖA
Ø } ää } q Ä
Š* @ OŠÜÜ } || Ä
FFI Ä Ä OŠÜ* Ä
Ö\ } ^; @ Ä Ä
V:ä } @ } ä Ä Ä
OŠ& } [Ä OŠÄ
Q } I { ä Š } Ä
Ugä } ä ä

obra en el expediente SAIPMIAHUATLÁN/06/2019, que en copia certificada se anexa al presente; de igual manera, hasta la fecha la solicitante tampoco ha justificado haber realizado los pagos de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal por la expedición de copias solicitadas, conforme le fue especificado en el referido oficio, aunado a que cuenta con un plazo de 30 días para realizar dichos pagos ante la Tesorería Municipal, a fin de estar en posibilidades de que le sean expedidas las copias requeridas.

Por todo lo anterior, éste Sujeto Obligado que representamos si cumplió con la obligación de dar acceso a la información solicitada por la C. [REDACTED] mediante solicitud de fecha diez de junio del dos mil diecinueve; por tanto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respetuosamente solicito se sirva desechar el Recurso de Revisión interpuesto, por no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 128 de la citada Ley; solicitando en su caso se confirme la respuesta dada por éste Sujeto Obligado.

OŠQ Q OEUÁ
PUT OÜOÜÖŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } äæ ^) q Á
Š* æhœœœ || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^) ^) æ^ Á
Viæ •] æ^) &æ Á
œ&^ • [Áææ
Q+ | { æ&æ } Á
Ugà | ææ

[...](s)

Al que anexó las siguientes documentales para corroborar sus manifestaciones:

- Solicitud de información de fecha diez de junio del dos mil diecinueve;
- Acta de la Primera Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, de integración e instalación del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, número COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-01-2019, de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve;
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, del análisis y en su caso, la ratificación del nombramiento del Auxiliar técnico y Notificador Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, número COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-03-2019, de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve;
- Acta de la Octava Sesión Extraordinaria dos mil diecinueve, para dar cuenta al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado por la Unidad de Transparencia para emitir la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública recibida el día diez de junio de dos mil diecinueve, número COMITÉ-TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN-09-2019, de fecha trece de junio del dos mil diecinueve, suscrita en los siguientes términos:

[...]

3.- Análisis y Acuerdo para dar cuenta al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz de la emisión de la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública de la C. Mercedes Fabiola Montarrubio Bohórquez recibida el diez de junio de dos mil diecinueve.

4.- Asuntos Generales.

5.- Clausura de la sesión.

El cual una vez leído, fue aprobado por unanimidad de votos en todos sus términos por los asistentes presentes en esta sesión.

Hecho lo anterior, dado que los dos primeros puntos ya fueron desahogados, el Lic. Roberto Carlos García Cruz, Presidente del Comité, procede a dar continuidad al siguiente punto 3.-, del orden del día: Análisis y recepción del documento de solicitud de información pública presentada ante la Unidad de Transparencia por la C. [REDACTED]; recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, lo anterior para dar cuenta al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz para emitir la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública; en este acto el Secretario ejecutivo, Lic. Luis Roberto Cirvo Velasco, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia, señala que fue recibido el escrito de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la C. Mercedes Fabiola Montarrubio Bohórquez y recibido con fecha 10 de junio de 2019 y hora de recepción 12:47 horas, ante la Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante el cual solicita de acceso a la información tal y como se desprende del análisis del documento recibido, y mismo que fue turnado mediante oficio de remisión OPM/00142/2019, de fecha 11 de junio de 2019 a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz y recibido en esa misma fecha a

OŠQ Q OEUÁ
PUT OÜOÜÖŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } äæ ^) q Á
Š* æhœœœ || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^) ^) æ^ Á
Viæ •] æ^) &æ Á
œ&^ • [Áææ
Q+ | { æ&æ } Á
Ugà | ææ

señalado en el artículo 117, 119, 120 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el costo (por concepto y cuota) señalado en el artículo 112 de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, es pertinente señalar que la información se presentará también en el estado en que se encuentra en los archivos de trámite de este sujeto obligado, como lo señalan los artículos 117, 119 y demás aplicables de la citada Ley de Transparencia; esto todo lo que tengo que dar a cuenta integrantes del Comité de Transparencia, continuando en el desarrollo de la sesión; pide el uso de la palabra el C. Damián Jacinto López Rodríguez, integrante propietario, quien precisa que por el volumen de la información, considera oportuno los horarios y días fijados para que la solicitante pueda consultar la información a la que tiene derecho por ser de orden público, y cree positivo el apoyo del auxiliar técnico para que ayude a la solicitante en la búsqueda y acceso a los expedientes que contienen la información, y que recibe como válido lo expresado y fundado por el C. Luis Alberto Olivo Velasco, Titular de la Unidad de Transparencia, continuando con la sesión, en uso de la voz, la C. Jenny Aileen Miguel Alcázar, integrante propietario, señala que recibe también como válido todo lo que pone a cuenta el Titular de la Unidad de Transparencia y que con la puesta a disposición de la información pública a la solicitante y la respuesta que se emita, el Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, sujeto obligado cumple con garantizar el acceso a la información que se tiene en posesión y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia, y la máxima publicidad favoreciendo esto a la transparencia de nuestro Municipio, es cuanto. Por lo que una vez tomadas en cuenta todas las consideraciones por los miembros de este Comité de

Transparencia, enseguida el Lic. Roberto Carlos García Cruz, Presidente del Comité, señala a todos los presentes se sirvan a tomar como válido el parte del Lic. Luis Alberto Olivo Velasco con el que da cuenta al Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz por la Unidad de Transparencia para emitir la respuesta con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información a la solicitud de acceso a la información pública de la C. [REDACTED] recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, en términos del artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y por los motivos y fundamentos expuestos este Comité de Transparencia, se tiene por unanimidad de votos presentes acuerdos: Este Comité de Transparencia da cuenta de los motivos y fundamentos que expone la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, y en ámbito de su competencia la Unidad de Transparencia emita nueva respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de la C. [REDACTED] recibida el diez de junio de dos mil diecinueve, con independencia de que ya se haya emitido respuesta con información sustancialmente idéntica a una solicitud de la misma persona, cumpliendo con ello, la garantía del derecho de acceso a la información pública y la máxima publicidad con mayor eficacia en la gestión y el derecho de acceso a la información. Cúmplase.

4.- Asuntos Generales. En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto Olivo Velasco, Secretario Ejecutivo del "Comité de Transparencia", señala que no existen asuntos generales que atender, por lo tanto, comunica que este acuerdo quedará informado a la Unidad de Transparencia para los efectos legales correspondientes y atender lo referente a la admisión de la solicitud de información de fecha 10 de junio de 2019, suscrita por la C. [REDACTED]

[...](sic.)

- Cédula de notificación de fecha primero de julio del dos mil diecinueve;
- Oficio de respuesta número UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/20-2019, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Dos razones de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, suscritas por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Dos razones de fecha tres de julio del dos mil diecinueve, suscritas por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Una razón de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, suscrita por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Dos razones de fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, suscritas por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Tres razones de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, suscritas por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Una razón de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, suscrita por el Titular de la Unidad de Transparencia;
- Solicitud de información de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, suscrita por la ahora Recurrente;
- Cédula de notificación de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve;

OSQ O OUIA
PUT OÜO/OÖSA
ÜOÖWÜÜÖPVOÄ
Ø } äæ ^) q Ä
Š* aþ OE Ø [Ä
FFI Ä^Äö^ Ä
Ö\ ^i^/Ä
Viä •] ad^ &ä Ä
O&• [ÄÄÄ
Q+!{ ää) Ä
Ugàäæ

- Oficio número UNIDAD/TRANSPARENCIA-MIAHUATLÁN/13-2019, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve;
- Una razón de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, suscrita por el Titular de la Unidad de Transparencia; y
- Una razón de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, suscrita por el Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo que para mejor proveer dio vista al Recurrente con las manifestaciones expuestas para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento.

SEXTO. Cierre de Instrucción.- Visto el expediente, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la Recurrente de hacer manifestación alguna al requerimiento de fecha ocho de agosto anterior, por lo que con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII de la publicación íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.- Éste Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 128 fracciones II y VI, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada el dos de mayo de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que la solicitud de acceso a la información, fue presentada ante el **H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz** y por su naturaleza jurídica es un sujeto obligado en términos de los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Legitimación.- El Recurso de Revisión se hizo valer por la particular quien realizó su solicitud de información de forma física el treinta de abril de dos mil diecinueve e interponiendo el medio de impugnación el siete de junio siguiente, por lo

que el Recurso de Revisión se presentó por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 y 131 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. Causales de Improcedencia.- El estudio de las causales de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Órgano Garante debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o tramite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que este no se coarta por regular causas de improcedencia o sobreseimiento con tales fines.

Al respecto resulta aplicable por analogía el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación de rubro y contenido siguiente.

Época: Décima Época
Registro: 2000365
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2
Materia(s): Constitucional
Tesis: XVI.1o.A.T.2 K (10a.)
Página: 1167

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 443/2011. Marcos Adán Uribe Bañales. 28 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús de Ávila Huerta. Secretario: Rogelio Zamora Menchaca.

Amparo en revisión 526/2011. Juan Valencia Fernández. 4 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Ariel Alberto Rojas Caballero. Secretaria: Silvia Vidal Vidal.

Éste Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías. -----*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte Recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. *Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Instituto realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, pues aun y cuando el sujeto obligado no las haya hecho valer, se trata de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca establece lo siguiente:

Artículo 145. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I. *Sea extemporáneo;*
- II. *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el Recurrente;*
- III. *No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 129 de la presente ley;*

- IV. *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. *Se trate de una consulta, o*
- VII. *El Recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos*

En ese sentido, en cuanto a la fracción I del precepto legal en cita, relativo al término fijado en el diverso artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la interposición del medio de impugnación, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los quince días hábiles establecidos para tal efecto. En lo que corresponde a la fracción II del numeral 145, este Instituto no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial Federal por parte del ahora Recurrente, por lo que tampoco se actualiza la hipótesis legal señalada. Tampoco se actualiza la fracción III del referido artículo 145, pues se advierte que el agravio de la particular se adecua a la fracción IV del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que manifestó como inconformidad la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual en el presente caso no se previno al Recurrente, con lo cual, no se actualiza la fracción IV del artículo 145 de la Ley de la materia. En lo que corresponde a las fracciones V, VI y VII del referido precepto legal, en el caso concreto, se advierte que el Recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se advierte que la solicitud constituya una consulta.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 146. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I. *Por desistimiento expreso del Recurrente;*
- II. *Por fallecimiento del Recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III. *Por conciliación de las partes;*
- IV. *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.*

En la especie, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que el Recurrente no se ha desistido (I); no se tiene constancia de que haya fallecido (II), no existe conciliación de las partes (III); no se advirtió causal de improcedencia alguna (IV) y no existe modificación o revocación del acto inicial. (V).

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento, y en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

CUARTO. Litis.- Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si el **H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz**, fue omiso en otorgar respuesta a la solicitud de información del ahora Recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

De tal forma que para analizar la respuesta que se dio en un momento inicial a cada uno de los cuestionamientos, así como la información proporcionada por la vía de informe, se esquematiza de la siguiente forma:

Solicitud de Información	Respuesta	Motivos de Inconformidad
<p>1.- Me proporcione el nombre de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas de este Municipio en el periodo comprendido de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – junio 2019.</p>	<p>El Sujeto Obligado puso la información a disposición de la Recurrente para consultarla en sus oficinas.</p>	<p>1. Efectivamente el 9 de abril solicite una información, que de manera absurda me ponen un día y unas horas cosa que resulta por demás ilógico puesto que en unas horas no se checa toda la información que estoy solicitando, lo cual en ningún momento solicite que me pusieran a la vista, ahora bien, el 10 de junio del presente volví a solicitar dicha información y de la misma manera me fijan dos días y escasas horas, por lo que al tener el municipio toda la información cpaturada nosé porque pretende ponerla a disposición cuando bien la puede mandar a el correo que le proporcione, además de que al ser pública dicha información debe de tener disponible todos los días y las horas laborables para que lo cheque no solo yo si no toda la ciudadanía. Por lo que en este momento y esperando hagan un verdadero análisis y transparenten los actos de los sujetos obligados para que nunca oculten los recursos que se les asignan, pues lo que amerita que caigan en actos de corrupción y oculten dicha información y mediante el presente recurso en lo referente a la pregunta numero 1 lo siguiente:</p> <p>a) <u>Nombre de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas del municipio de los ejercicios 2017, 2018 y 2019</u>, cosa que es un Municipio en donde hubo reelección deben de tener dicha información, aunado a que se les paga vía nomina a todos los trabajadores, por lo tanto, en dicha nomina deben de tener capturado los nombres de los trabajadores que ahí aparecen, luego entonces no estoy solicitando que me la ponga a disposición, si no que me la proporcione.</p>

<p>2.- <u>Me proporcione copia simple de las nominas de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – a 31 de mayo 2019; así mismo solicito cotejar dicha información.</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo el pago de ciento setenta mil pesos por el costo de tres mil cuatrocientas fojas que componen los cuarenta expedientes del periodo comprendido del mes de enero de dos mil diecisiete a mayo del dos mil diecinueve, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>3.- <u>Me proporcione copia simple de todas las sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017 y cuyo total de actas son 46 con número de fojas 326, así como enero 2018 – diciembre 2018 y cuyo total de actas de cabildo son 34 actas con número de fojas 154, así mismo me proporcione en copia simple las 14 actas de cabildo del periodo comprendido de enero 2019 – abril 2019 y las de mayo y lo que va de junio del 2019 así mismo solicito cotejar dicha información.</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dieciséis mil trescientos pesos por el costo de trescientas veintiséis fojas que integran las cuarenta y seis actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil diecisiete; ➤ Siete mil setecientos pesos por el costo de ciento cincuenta y cuatro fojas que integran las treinta y cuatro actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil dieciocho; y ➤ Seis mil cincuenta pesos por el costo de ciento veintiún fojas que integran las veintidós actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del periodo comprendido del mes de enero a junio del ejercicio dos mil diecinueve. <p>Y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>4.- <u>Me proporcione copia simple del contrato de prestación de servicios que tuvieron con las siguientes personas físicas y morales ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ; ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE ESFETO S.A. de C.V. Y CONSULTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C. durante los ejercicios 2017 y 2018, así mismo solicito cotejar dicha información.</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de mil doscientos pesos por el costo de veintiún fojas que corresponden a los contratos de servicios profesionales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>5.- <u>Solicito me informe si en el ejercicio 2019 tienen asesoría tanto contable, asesoría jurídica, servicios especializados en asistencia Técnica, en obra y supervisión, así mismo solicito copia simple del contrato de honorarios en caso de tener asesoría y me proporcione el monto de lo que cobran de manera mensual, toda esta información previo cotejo.</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de ochocientos pesos por el costo de dieciséis fojas que corresponden a los contratos de servicios profesionales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>

<p>6.- Solicito me proporcione copia simple del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de mil cincuenta pesos por el costo de veintún fojas que corresponden al Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	
<p>12.- Solicito me proporcione copia simple del acta de entrega recepción de la administración saliente 2014-2016, así como el acta de entrega recepción de la autoridad saliente 2017-2018, solicito también cotejar dicha información.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de ochocientos pesos por el costo de dieciséis fojas que corresponden a las actas de entrega recepción de la administración 2014-2016 y de la administración 2017-2018, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	
<p>16.- Solicito el acta de priorización de obras en copia simple de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de tres mil seiscientos cincuenta pesos por el costo de setenta y tres fojas que corresponden a las actas de priorización de los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	
<p>23.- Solicito copias simples de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración en el ejercicio 2017-2018, previo cotejo de las mismas.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de cuatrocientos pesos por el costo de ocho fojas que corresponden a las declaraciones patrimoniales de los concejales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	
<p>28.- Solicito me proporcione copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de treinta y cinco mil pesos por el costo de doce fojas correspondientes a las fojas correspondientes a la portada de alta de personal por servidor público, más seiscientos noventa y seis fojas que corresponden al timbrado de nómina quincenal de cada servidor público adscrito al área administrativa: casa de la cultura, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	
<p>7.- Solicito me desglose los ingresos propios del ejercicio 2017 que se obtuvieron y que ascienden a la cantidad de ocho millones ciento diecinueve mil ciento veintiún pesos.</p>	<p>El Sujeto Obligado puso la información a disposición de la recurrente para consultarla en sus oficinas, manifestando un volumen excesivo de la información, así como que es información archivada como expedientes de periodos anteriores, e información en trámite.</p>	<p>3.- En cuanto a la pregunta 7, 8, 9, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 30 estoy solicitando EL DESGLOSE DE LOS INGRESOS, mas no estoy solicitando me ponga a disposición dicha documentación, tal pareciera que el sujeto obligado no entiende que significa la palabra desglose.</p>
<p>8.- Solicito me desglose los ingresos propios del periodo de enero 2018 a diciembre 2018 y que según ascendieron a un total de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos.</p>		
<p>9.- Solicito me desglose las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que</p>		

<p>se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, <u>así mismo me desglose</u> en que se ocuparon dichas participaciones.</p>		
<p>15.- <u>Solicito me desglose los gastos que se erogaron</u> es decir que se adquirió en las fiestas del 6 de enero, 5 de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo, 16 de septiembre, 3 de octubre de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y las fiestas del 6 de enero, día del niño, 5 de mayo, 10 de mayo del ejercicio 2019.</p>		
<p>20.- <u>Me desglose los gastos corrientes</u> por mes de los ingresos obtenidos de los baños públicos municipales en los ejercicios 2017 y 2018 y que asciende a la cantidad de novecientos treinta y tres mil pesos. Así mismo <u>me desglose los gastos corrientes</u> por mes de lo que se ha recaudado en el ejercicio 2019 por concepto de baños públicos y que asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil pesos por el citado concepto, <u>previo cotejo del mismo.</u></p>		
<p>21.- <u>Me desglose los gastos corrientes</u> por mes de los ingresos recaudados por los lunes de tianguis y que asciende a trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos en el ejercicio 2017-2018, así mismo <u>me desglose los gastos corrientes</u> por mes del periodo de enero a abril 2019 y los cuales ascienden a la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos pesos, <u>previo cotejo del mismo.</u></p>		
<p>22.- <u>Me desglose los montos de gasolina y diésel</u> que ocupan los vehículos del municipio durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va del 2019, así mismo solicito la relación de los choferes de quienes están a cargo los vehículos de dicho ayuntamiento.</p>		
<p>24.- <u>Me desglose los proyectos que tiene en cuanto a obras en el 2019 en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.</u></p>		
<p>25.- <u>Me desglose por rubro de manera mensual lo que se recauda por tomas de agua, drenaje y alcantarillado, licencias</u></p>		



<p>de funcionamiento que expidió esta autoridad en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019. Previo cotejo de las mismas.</p>		
<p>30.- Solicito me desglose en forma mensual y de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 lo que se recauda del cartón, material pet, plástico que se recolecta en nuestro municipio y que se hace con el producto de la venta de dicho material, así mismo solicito me informe a que empresa se le vende y si existe un contrato de prestación de servicios me proporcione copia simple del mismo, previo cotejo de dicha información.</p>		
<p>10.- <u>Solicito me desglose</u> las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, <u>así mismo me desglose</u> en que se ocuparon dichas participaciones.</p>	<p>El Sujeto Obligado informó sobre los montos percibidos por los conceptos de participaciones solicitados, pero la aplicación y en qué se ejercieron dichos recursos, lo puso a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	<p>4.- En lo que se refiere a la pregunta 10 estoy solicitando me desglose en que se ocuparon dichas participaciones no estoy solicitando me ponga a disposición dicha documentación, pues el termino es muy claro DESGLOSE.</p>
<p>11.- <u>Solicito me proporcione la relación en forma detallada de las obras</u> que se han realizado durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va de esta administración, así mismo solicito los costos reales de las mismas y quienes son las empresas constructoras o arquitectos que las llevaron a cabo, si es que hay tales obras.</p>	<p>El Sujeto Obligado puso la información a disposición de la recurrente para consultarla en sus oficinas, manifestando un volumen excesivo de la información, así como que es información archivada como expedientes de periodos anteriores, e información en trámite.</p>	<p>5.- En cuanto a la pregunta 11, 13, 14, 17 se solicita una relación en forma detallada de las obras que se ejecutaron en los periodos 2017 2018 y 2019, me dicen que me ponen a disposición dicha documentación, más sin embargo como lo mencionan tienen una plataforma de captura y es más fácil que me proporcionen la relación de obras que solicito. De la misma manera estoy solicitando una relación y al parecer el sujeto obligado no entiende lo que es una relación misma que se les facilita pues toda la documentación está capturada.</p>
<p>13.- Solicito me proporcione la <u>relación</u> de los recursos que se le entregaron a las agencias en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019.</p>		
<p>14.- Solicito me proporcione la <u>relación</u> de las obras que se han hecho en las agencias durante el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019, así mismo los montos de cada una y quien las ejecuto <u>previo cotejo de las mismas.</u></p>		
<p>17.- <u>Me proporcioné la relación</u> de todos los vehículos con los que cuenta el municipio, el nombre de los talleres en que los reparan, el monto por mes de lo que gastaron en combustible en los ejercicios 2017, 2018, y lo que va del ejercicio 2019, <u>previo cotejo de dicha información.</u></p>		
<p>26.- Solicito me mande al correo el [REDACTED]</p>	<p>El Sujeto Obligado puso la información a disposición de la recurrente para</p>	<p>6.- En lo referente a la pregunta 26, 27, 29 solicite me mande a mi correo electrónico dicha</p>

ÓSCQ @CEUIÁ
PUT ÓUÓÁOÓÁ
ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ
Ø } ááá ^ } q Á
S^* aHCEC || Á
FFÍ Á Á Á Á Á
Ó^) ^ | a Á Á
Via }] a ^ } & a Á
CE&^ • | Á Á Á
Q } | { a a } Á
Ugá | B e

<p>informe de gobierno del ejercicio 2017 y 2018.</p>	<p>consultarla en sus oficinas, manifestando un volumen excesivo de la información, así como que es información archivada como expedientes de periodos anteriores, e información en trámite.</p>	<p>información que solicito mas no que me la ponga a disposición, aunado a eso de que debió ser capturada dicha información y el sujeto obligado está tratando de ocultar dicha documentación.</p>
<p>27.- Solicito me mande al correo [redacted] la lista de los terrenos con los que cuenta el municipio.</p>	<p>[redacted] la lista de los terrenos con los que cuenta el municipio.</p>	<p>[redacted] la lista de los terrenos con los que cuenta el municipio.</p>
<p>29.- Solicito me mande al correo [redacted] los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>[redacted] los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>[redacted] los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>
<p>32.- Solicito me mande al correo [redacted] toda la legislación Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz vigente con que cuenta dicho municipio.</p>	<p>El Sujeto Obligado indicó que la información se puede consultar en el sitio oficial del Ayuntamiento en http://miahuatlantlandeporfiriodiaz.gob.mx, y también se puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>	<p>7.- Solicite toda la legislación municipal para lo cual me proporcionan una página misma que es la siguiente http://miahuatlantlandeporfiriodiaz.gob.mx misma página que no abre, por lo que se ve claramente la manera en que el sujeto obligado pretende ocultar la información y seguir negando a la ciudadanía que se entere de cómo se encuentra la situación del municipio, además estoy solicitando la envíen a mi correo el cual ya fue proporcionado.</p>

Una vez analizadas las diferentes etapas que conforman el medio de impugnación en estudio, se tiene entonces que los motivos de inconformidad de la Recurrente pueden esquematizarse en las siguientes causales:

- Inconformidad con la puesta a disposición de la información consistente en:
 - Nombres de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas del Municipio en el periodo comprendido de enero de dos mil diecisiete a junio del dos mil diecinueve;
 - Desglose de ingresos propios del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho que obtuvo el Municipio;
 - Desglose de las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondos III y IV, percibidos por el Municipio de enero de dos mil diecisiete a mayo del dos mil diecinueve, y en qué se ocuparon dichas participaciones;
 - Desglose de los gastos erogados en las fiestas del seis de enero, cinco, diez y quince de mayo, dieciséis de septiembre y tres de octubre de los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; y las fiestas del seis de enero, treinta de abril, cinco y diez de mayo del dos mil diecinueve;
 - Desglose de los gastos corrientes por mes de los ingresos obtenidos de los baños públicos municipales en los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve;
 - Desglose de los gastos corrientes por mes recaudados por los lunes de tianguis en los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y de enero a abril del dos mil diecinueve;
 - Desglose de los montos de gasolina y diésel que ocupan los vehículos del Municipio durante los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos

mil diecinueve, así como la relación de los choferes que están a cargo de dichos vehículos;

- Desglose de los proyectos que tiene en cuanto a obras municipales en dos mil diecinueve;
- Desglose por rubro de manera mensual de los montos recaudados por tomas de agua, drenaje y alcantarillado, licencias de funcionamiento expedidas por la autoridad en los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve;
- Desglose en forma mensual de los ejercicios fiscales dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de lo que recauda el Municipio de cartón, material pet, plástico que se recolecta en el Municipio y en qué se ejerce el producto de la venta de dicho material, a qué empresa se le vende y si existe un contrato de prestación de servicios, la copia del contrato correspondiente;
- Desglose del ejercicio de las participaciones Municipales del ramo 28, ramo 33, fondos III y IV, de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y de enero a mayo de dos mil diecinueve;
- Relación detallada de las obras realizadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y lo que va de la Administración actual, costos reales de las mismas, qué empresas son las constructoras o arquitectos que las llevaron a cabo;
- Relación de los recursos entregados a las Agencias Municipales en los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve;
- Relación de todos los vehículos con que cuenta el Ayuntamiento, los nombres de los talleres en que los reparan, el monto por mes de lo que se gastó en combustible en los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve;
- El Informe de Gobierno de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho;
- La lista de los terrenos con los que cuenta el Municipio; y
- Los estados financieros de los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

➤ Inconformidad con los cobros de la siguiente información:

<p>2.- <u>Me proporcione copia simple de las nominas de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – a 31 de mayo 2019; así mismo solicito cotejar dicha información.</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo el pago de ciento setenta mil pesos por el costo de tres mil cuatrocientas fojas que componen los cuarenta expedientes del periodo comprendido del mes de enero de dos mil diecisiete a mayo del dos mil diecinueve, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>3.- <u>Me proporcione copia simple de todas las sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017 y cuyo total de actas son</u></p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo el pago de:</p>

<p>46 con número de fojas 326, así como enero 2018 – diciembre 2018 y cuyo total de actas de cabildo son 34 actas con número de fojas 154, así mismo me proporcione en copia simple las 14 actas de cabildo del periodo comprendido de enero 2019 – abril 2019 y las de mayo y lo que va de junio del 2019 así mismo solicito cotejar dicha información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dieciséis mil trescientos pesos por el costo de trescientas veintiséis fojas que integran las cuarenta y seis actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil diecisiete; ➤ Siete mil setecientos pesos por el costo de ciento cincuenta y cuatro fojas que integran las treinta y cuatro actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil dieciocho; y ➤ Seis mil cincuenta pesos por el costo de ciento veintinueve fojas que integran las veintidós actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del periodo comprendido del mes de enero a junio del ejercicio dos mil diecinueve. <p>Y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>4.- Me proporcione copia simple del contrato de prestación de servicios que tuvieron con las siguientes personas físicas y morales ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ; ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE ESFETO S.A. de C.V. Y CONSULTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C. durante los ejercicios 2017 y 2018, así mismo solicito cotejar dicha información.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de mil doscientos pesos por el costo de veintinueve fojas que corresponden a los contratos de servicios profesionales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>5.- Solicito me informe si en el ejercicio 2019 tienen asesoría tanto contable, asesoría jurídica, servicios especializados en asistencia Técnica, en obra y supervisión, así mismo solicito copia simple del contrato de honorarios en caso de tener asesoría y me proporcione el monto de lo que cobran de manera mensual, toda esta información previo cotejo.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de ochocientos pesos por el costo de dieciséis fojas que corresponden a los contratos de servicios profesionales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>6.- Solicito me proporcione copia simple del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de mil cincuenta pesos por el costo de veintinueve fojas que corresponden al Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>12.- Solicito me proporcione copia simple del acta de entrega recepción de la administración saliente 2014-2016, así como el acta de entrega recepción de la autoridad saliente 2017-2018, solicito también cotejar dicha información.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de ochocientos pesos por el costo de dieciséis fojas que corresponden a las actas de entrega recepción de la administración 2014-2016 y de la administración 2017-2018, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>16.- Solicito el acta de priorización de obras en copia simple de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de tres mil seiscientos cincuenta pesos por el costo de setenta y tres fojas que corresponden a las actas de priorización de los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>23.- Solicito copias simples de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración en el ejercicio 2017-2018, previo cotejo de las mismas.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de cuatrocientos pesos por el costo de ocho fojas que corresponden a las declaraciones patrimoniales de los concejales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>
<p>28.- Solicito me proporcione copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>El Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo pago de treinta y cinco mil pesos por el costo de doce fojas correspondientes a las fojas correspondientes a la portada de alta de personal por servidor público, más seiscientos noventa y seis fojas que corresponden al timbrado de nómina quincenal de cada servidor público adscrito al área administrativa: casa de la cultura, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas.</p>

Lo que asciende a un cobro total por el concepto de reproducción de las copias requeridas por la Recurrente, de doscientos treinta y dos mil novecientos pesos.

- Inconformidad por la imposibilidad de poder consultar toda la normativa municipal en la página <http://miahuatlandeporfiriodiaz.gob.mx>, donde el Sujeto Obligado indicó que está publicada dicha información.

Por lo tanto, la Litis en el presente medio de impugnación se fija en el análisis de la procedencia o improcedencia de la entrega de información a través de la puesta a disposición de la misma en las oficinas del Sujeto Obligado; en la procedencia o improcedencia del cobro por reproducción de la información solicitada por los montos señalados en la respuesta a la solicitud de información; y en el análisis del link proporcionado para asegurar que la información requerida se encuentre publicada en el mismo.

Expuestas las posturas de las partes, y analizadas las respuestas que el Sujeto Obligado dio a cada cuestionamiento planteado por el ahora Recurrente, éste Órgano Garante procede a analizar la legalidad de las mismas, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el Derecho de Acceso a la Información Pública del Recurrente, en razón de los agravios expresados.

QUINTO. Estudio de Fondo.- En este orden de ideas, se tiene que para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado debe atender directamente a funciones propias.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE

FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. **Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público**, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Para efecto de resolver lo conducente en el presente Recurso de Revisión, una vez hecho el análisis de la naturaleza de la información solicitada y de los argumentos planteados por las partes, para efectos de la presente Resolución, se tiene que en diversos de los puntos planteados, la información requerida consiste en información pública de oficio en términos de lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la premisa toral sobre la que reposan la mayoría de los argumentos de la presente Resolución encuentra su fundamento en el artículo 119, segundo y tercer párrafos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 119. [...]

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Misma disposición legal que, a la luz del principio de máxima publicidad y gratuidad de la información, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, marcarán la pauta en esta Resolución para definir qué información será susceptible de ser entregada, y cuál podrá ser entregada previa la comprobación de un pago justo en virtud de los medios de reproducción elegidos por la Recurrente.

Ahora bien, previo a analizar cada uno de los puntos de la solicitud en que se requirió información y/o documentos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, es necesario proceder al estudio del artículo Décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.

Del numeral transcrito se desprende entonces que, si bien los Municipios con población menor a los setenta mil habitantes cumplirán sus obligaciones de transparencia de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, ello no implica que estén eximidos del cumplimiento de las mismas. Asimismo, faculta a los Órganos Garantes para que, de manera subsidiaria, divulgue la información que le corresponda a los Ayuntamientos. En este sentido, al efectuar la búsqueda del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, de acuerdo a las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), correspondientes al censo nacional de dos mil diez, cuenta con una población de cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete pobladores; lo que ubica al Municipio en cuestión dentro del supuesto referido en el artículo Décimo transitorio transcrito con anterioridad.

En este sentido, si bien el Sujeto Obligado no está en la obligación de realizar la publicación de sus obligaciones de transparencia a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha circunstancia no exime al Ente recurrido de la obligación de realizar dichas publicaciones en los medios que considere necesarios, siendo, desde tabloides colocados en las oficinas municipales, hasta la solicitud de adhesión al Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) implementado por este Instituto como medio de cumplimiento subsidiario de dichas obligaciones de transparencia.

Por lo que a continuación se indican los puntos de la solicitud de información sobre los cuales el Sujeto Obligado tiene el deber de tener publicados de antemano en cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se indica la temporalidad para la cual debe poseer publicada la información requerida, conformando de tal forma una base mínima de información que debería haber proporcionado a la Recurrente sin el cobro por costos por reproducción alguna, únicamente indicando cuál o cuáles son los medios en los que se pueden consultar la información, los datos y los documentos requeridos:

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 6 y 32 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

6.- Solicito me proporcione copia simple del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

32.- Solicito me mande al correo faby_201111@hotmail.com toda la legislación Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz vigente con que cuenta dicho municipio.

A su vez, el artículo 70, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

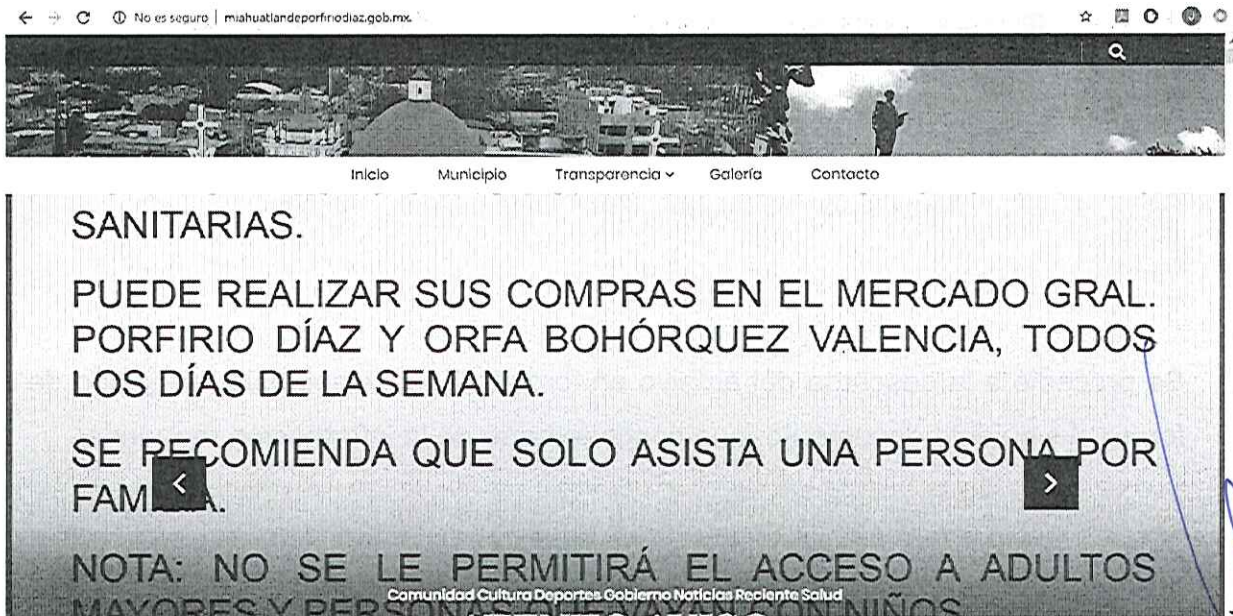
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

[...]

Como se advierte, al solicitar la totalidad de la normatividad municipal del Sujeto Obligado, dicha información comprende también el Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz. En respuesta a dicha solicitud, el Sujeto Obligado, por una parte puso a disposición el Reglamento solicitado previa acreditación del pago de mil cincuenta pesos por la expedición de veintiún fojas que comprenden dicha normatividad. Y en cuanto al total de la normatividad Municipal, indicó a la Recurrente que dicha información se encuentra publicada y disponible en el link:

<http://miahuatlandeporfiriodiaz.gob.mx>. Al acceder a dicho enlace, el mismo arroja la siguiente página web:



De tal forma que, al acceder al micrositio "Transparencia" indicado en la barra superior de la página web, arrojó la siguiente pestaña:



A su vez, se accedió a la pestaña "Normatividad", disponible en la parte superior de esta página, y en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en dicha dirección:

← → ↻ No es seguro | articulo70.miahuatlandeporfiriodiaz.gob.mx/2019/05/01/fraccion-1/

Fracción I

El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

Fecha de validación de la información: 22/05/2019
 Fecha de actualización de la información: 22/05/2019
 Área responsable de la información: Área Jurídica

Marco Normativo

Artículo	Normatividad	Título	Periodo Actualización	Nombre corto del formato	Archivo
70	ARTICULO 70 – FRACCION I	Normatividad aplicable	3 Meses	LGTA70FI	

Se procedió a la descarga del archivo en formato Excel disponible, arrojando de esta forma el siguiente documento, que contiene parte de la información requerida:

LGTA70FIAC_ [Vista protegida] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

VISTA PROTEGIDA Cuidado—los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.

F64 Plan de desarrollo Municipal

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
56	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
57	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
58	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
59	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
60	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	Porcentajes, fórmulas y variables distribución fondos particip a mcpoe Ejercicio Fiscal 2019	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
61	2010	01/01/2010	31/12/2010	Ley General	POE Extra 31 de enero 2010 Acuerdo	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
62	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	Dando Miahuatlan 2017	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
63	2019	01/01/2019	31/12/2019	Ley General	Acta de Aprobacion del Dando de Policia 2019-2021	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
64	2019	01/01/2019	31/12/2021	Ley Local	Plan de desarrollo Municipal	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...
65	2019	01/01/2019	31/12/2021	Ley Local	Banco de Policia Miahuatlan 2019-2021	01/07/2019	01/07/2019	http://...	http://...

Informacion Hidden_1

Ahora bien, de una revisión a la normatividad que contiene el documento publicado por el Sujeto Obligado, se advierte que dicho documento podría estar incompleto, dado que no comprende, entre otras normatividades, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Para lo cual, se dejan a salvo los derechos de la Recurrente de sí, así convenir con sus intereses, presente la denuncia correspondiente en materia de incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia. Mismo procedimiento que se encuentra regulado en la normatividad General y Local de Transparencia.

Ahora bien, en lo que toca a la copia del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz que le fue requerido al Sujeto Obligado en el punto 6 de la solicitud de información, no se tienen elementos que indiquen que dicho Reglamento se encuentre publicado. En este sentido, resulta improcedente el cobro de

cuota alguna por la reproducción de la información, dado lo dispuesto en el numeral correspondiente de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente en lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

[...]

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

[...]

Toda vez que el Sujeto Obligado debe tener publicada de antemano la copia digital del documento que contiene el Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, es improcedente cobrar el monto que señaló en su oficio de respuesta, dado que esta es información pública de oficio que debe ser accesible para toda la población. En este sentido, el Sujeto Obligado debe limitarse a la publicación en el medio correspondiente del Reglamento solicitado, y deberá indicar a la Recurrente cómo acceder a dicha información.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracciones VII y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 1, 2 y 28 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

1.- Me proporcione el nombre de las personas que laboraron y laboran en todas las áreas de este Municipio en el periodo comprendido de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – junio 2019.

2.- Me proporcione copia simple de las nominas de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – a 31 de mayo 2019; así mismo solicito cotejar dicha información.

28.- Solicito me proporcione copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

A su vez, el artículo 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[...]

VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.*

El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

[...]

En cuanto al primer punto de la solicitud de información, el Sujeto Obligado dio respuesta en el sentido de poner a disposición de la Recurrente en las oficinas del H. Ayuntamiento los expedientes de las nóminas quincenales, argumentando un volumen excesivo de información. Asimismo, en cuanto al punto número 28 de la solicitud, el Sujeto Obligado respondió que proporcionaría la información previo el pago de treinta y cinco mil pesos por el costo de las copias simples de las nóminas.

Sin embargo, como se transcribió en párrafos que anteceden, esta información es pública de oficio. Dicha obligación de transparencia implica la publicación oficiosa de los nombres de las personas que laboran en el Municipio. Sin embargo, se tiene que la Recurrente solicitó la información sobre las personas que laboran y laboraron en el Sujeto Obligado desde enero de dos mil diecisiete hasta junio de dos mil diecinueve. No obstante lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales citados con anterioridad establecen lo siguiente sobre el período de actualización y conservación de la información establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

<p>Artículo 70 ...</p>	<p>Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.</p>	<p>Información vigente.</p>
------------------------	---	-------------------	--	-----------------------------

Por lo que el periodo de actualización al que está obligado a tener publicada la información solicitada, es la información vigente. En atención a ello, el Ente recurrido estaba en la obligación de proporcionar o indicar a la Recurrente cómo consultar en los medios disponibles para tal efecto, por lo menos la información correspondiente al último periodo de actualización que haya efectuado el Sujeto Obligado hasta la fecha de presentación de la solicitud de información.

Ahora bien, en atención a los puntos números 2 y 28 de la solicitud de información, se advierte que guardan estrecha relación con lo dispuesto en la fracción VIII del mismo numeral de la Ley General:

Artículo 70. [...]

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

En este sentido, los Lineamientos Técnicos Generales citados anteriormente, establecen lo siguiente:

[...]

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

[...]

Por lo que la definición establecida en la normatividad de la materia, si bien tiene diferencias de forma con lo que se denomina técnicamente como "nómina", guarda una

identidad de contenido, con dicho concepto administrativo, dados los criterios sustantivos de contenido que para tal efecto establecen los Lineamientos en cuestión. En este sentido, para garantizar el respeto a la máxima publicidad de la información, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado la información correspondiente a este formato de sus obligaciones de transparencia.

Misma fracción que comprende un listado de todo el personal que labora en el Sujeto Obligado, y cuyo periodo de conservación de la publicación de dicha información abarca el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
Artículo 70 ...	Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, diarias, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

De tal forma que, al tomar como base la presentación de la solicitud de información el día diez de junio del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado o indicado cómo consultar la publicación correspondiente a la fracción VII de la información vigente en dicho periodo, y pudo haber proporcionado por lo menos hasta la publicación correspondiente al ejercicio inmediato anterior, es decir, al dos mil dieciocho. En este sentido, el Sujeto Obligado deberá proporcionar el listado requerido en el punto número 1 de la solicitud de información, sin cobro alguno por tratarse de una obligación de transparencia, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve. En cuanto a la información requerida en los puntos números 2 y 28, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado la información correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, dado el periodo de conservación de la información.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En el punto marcado con el número 23 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

23.- Solicito copias simples de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración en el ejercicio 2017-2018, previo cotejo de las mismas.

A su vez, el artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

[...]

En respuesta a este punto, el Sujeto Obligado manifestó que proporcionaría la información requerida previo el pago de cuatrocientos pesos por el costo de ocho fojas que corresponden a las declaraciones patrimoniales de los concejales, y puso la información a disposición para consulta en sus oficinas. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los documentos requeridos consisten en información pública, salvo aquella que corresponda a los datos personales de los Servidores Públicos a quienes correspondan dichas declaraciones patrimoniales.

En este sentido, dicha información de carácter confidencial no puede ser determinada arbitrariamente por el Sujeto Obligado. Para ello, se debe atender a los criterios de confidencialidad establecidos en la disposición Décimo novena de las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, y disponible en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23%2F09%2F2019

Asimismo, el numeral relativo a la publicación de esta obligación de transparencia establece, en el Criterio sustantivo de contenido número 10, lo siguiente:

Criterio 10 *Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes*

De tal forma que el Sujeto Obligado está en la obligación de tener publicadas de oficio las Declaraciones de Situación Patrimonial de los concejales. Ahora bien, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a la administración que fungió de los años dos mil diecisiete a dos mil dieciocho, por lo que la Ley Local aplicable al caso concreto es la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que en su artículo 44 establece la obligación de presentar declaración de situación patrimonial los servidores públicos mencionados

en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. De forma que al consultar dicho precepto constitucional que define como servidores públicos, entre otros, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal. Así, los Concejales Municipales, al ser personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Municipal, tienen la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial en términos de la legislación correspondiente.

Por lo que, al analizar la temporalidad de conservación de la información dispuesta en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia, se advierte lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fración XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Trimestral	o—o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	---	------------	-----	---

En este sentido, y tomando como base la presentación de la solicitud de información, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado de forma gratuita toda vez que es una obligación de transparencia, por lo menos las declaraciones patrimoniales requeridas correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En el punto marcado con el número 33 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

33.- Me proporcione información y sirva remitir al correo [REDACTED] el contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de trabajadores y empleados "3 de Octubre

ÓSC Q OUIÁ
 PUT OÙO OÓSA
 ÜOÓWÜÜO PVOÁ
 Ø } áæ ^) d Á
 Š* æh O O O [Á
 FFÍ Á Á Á Á Á
 Ö^ ^! á á Á
 Viæ •] æ ^) &æ Á
 O B & • [Á Á Á
 Q † { æ á } Á
 Úgà æ æ

A su vez, el artículo 70, fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
 [...]

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos

públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

[...]

En respuesta a dicho punto, el Sujeto Obligado puso a disposición la información para su consulta en sus oficinas. Sin embargo, como se advierte, la ahora Recurrente solicitó que dicho documento le fuera enviado a su correo electrónico. Asimismo, el lineamiento correlativo a la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los Lineamientos Técnicos Generales establece lo siguiente:

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base [...]

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

[...]

Criterio 8 *Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo*

[...]

Por lo que la información requerida al respecto es un documento que el Sujeto Obligado debería tener publicada de antemano en atención a la normatividad en materia de obligaciones de transparencia. En este sentido, al Sujeto Obligado no le representa una carga excesiva adicional indicar el medio para consultar la información publicada, o en su defecto, haber proporcionado a la Recurrente una copia electrónica del contrato colectivo de trabajo que, por sus manifestaciones, se advierte que sí cuenta con uno.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 9, 10, 13, 15, 22 y 29 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

9.- Solicito me desglose las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, así mismo me desglose en que se ocuparon dichas participaciones.

10.- **Solicito me desglose** las participaciones del ramo 28, ramo 33 fondo III y fondo IV que se recibieron de enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018 y de enero a mayo 2019, **así mismo me desglose** en que se ocuparon dichas participaciones.

13.- Solicito me proporcione **la relación** de los recursos que se le entregaron a las agencias en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019.

15.- **Solicito me desglose los gastos que se erogaron** es decir que se adquirió en las fiestas del 6 de enero, 5 de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo, 16 de septiembre, 3 de octubre de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y las fiestas del 6 de enero, día del niño, 5 de mayo, 10 de mayo del ejercicio 2019.

22.- **Me desglose los montos de gasolina y diésel** que ocupan los vehículos del municipio durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va del 2019, **así mismo solicito** la relación de los choferes de quienes están a cargo los vehículos de dicho ayuntamiento.

29.- Solicito me mande al correo [redacted] los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

ÓSC Q OUIÁ
PUT ÓUÓÓÓÁ
ÜÖÖWÜÖPVOÁ
Ø } áaá ^) d Á
Š* aHCEÖ || Á
FFÍ Á^ Áaá ^ Á
Ö^) aÁ Á
Viá •] aá) &aá Á
Ö&^ • | Á Á
Q + | (aá) Á
Ugá | &e

A su vez, el artículo 70, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

[...]

En respuesta a los puntos transcritos de la solicitud de información, el Sujeto Obligado procedió a poner la información a disposición para consulta de la Recurrente en sus oficinas, únicamente informándole que pondría a su disposición al personal del Ayuntamiento para auxiliarla en la búsqueda y extracción de la información requerida. Sin embargo, esta es información correspondiente al ejercicio del gasto, misma que el Sujeto Obligado debe tener publicada de antemano en los medios dispuestos para ello de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad relativa a la publicación de sus obligaciones de transparencia. Resulta improcedente entonces poner la información a disposición para que sea la Recurrente la que extraiga dicha información directamente de sus archivos, cuando el

Sujeto Obligado está en la obligación de tener el total de la información publicado y accesible para la ciudadanía en general.

En este sentido, los Lineamientos Técnicos Generales son claros al establecer el contenido de la fracción aquí analizada, y disponen lo siguiente:

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- c) Clasificación Administrativa
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Por lo que la información que debe publicar en cumplimiento a esta fracción, comprende la totalidad de lo requerido en los puntos al respecto analizados en este apartado. De igual forma, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Por lo que, al analizar la temporalidad durante la cual el Sujeto Obligado debe tener publicada la información respectiva a esta fracción, los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los Informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
-----------------	---	--	-----	---

En consecuencia, lo procedente es que el Sujeto Obligado proporcione o indique a la Recurrente cómo acceder a la información que debe tener publicada respecto a la totalidad de lo solicitado en los puntos marcados con los números 9, 10, 13, 15, 22 y 29 de la solicitud de la solicitud de información.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 4, 5 y 31 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

4.- Me proporcione copia simple del contrato de prestación de servicios que tuvieron con las siguientes personas físicas y morales ALFONSO ESPARZA HERNÁNDEZ; ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE ESFETO S.A. de C.V. Y CONSULTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C. durante los ejercicios 2017 y 2018, así mismo solicito cotejar dicha información.

5.- Solicito me informe si en el ejercicio 2019 tienen asesoría tanto contable, asesoría jurídica, servicios especializados en asistencia Técnica, en obra y supervisión, así mismo solicito copia simple del contrato de honorarios en caso de tener asesoría y me proporcione el monto de lo que cobran de manera mensual, toda esta información previo cotejo.

31.- Solicito me proporcione copia simple del acuerdo que existe con el Municipio de Zaachila para que permita que se tire la basura en dicho tiradero municipal de zaachila; así mismo me informe cuanto se pagó en los ejercicios fiscales 2017 y 2018;

A su vez, el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

[...]

En respuesta a los puntos de la solicitud de información antes transcritos, el Sujeto Obligado puso los documentos requeridos a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas, y en el caso de los requeridos en relación a los puntos 4 y 5, previo el pago por reproducción de la información de dos mil doscientos pesos y ochocientos pesos respectivamente.

Ahora bien, como se advierte de la transcripción correspondiente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los contratos y los acuerdos que celebren los Sujetos Obligados, consisten en información pública de oficio, que deben tener publicada y accesible para la ciudadanía en general. En este sentido, la parte relativa de los Lineamientos Técnicos Generales dispone lo siguiente:

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

[...]

Contrato. *Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.*

Convenio. *Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.*

[...]

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 13 *Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda*

[...]

Siendo así que, dado que el numeral transcrito dispone la obligación por parte de los Sujetos Obligados de publicar de antemano los documentos íntegros correspondientes a los contratos y convenios que tengan celebrados, resulta improcedente el cobro de cuota alguna por el acceso a la información de esta naturaleza. Ante lo cual el Sujeto Obligado debió limitarse a indicar a la ahora Recurrente a través de qué medio podría acceder a dichos documentos, y en su caso, proporcionarlos sin que mediara el cobro de cuota alguna.

De igual forma, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los montos pagados en virtud de un acuerdo con el Municipio de Zaachila por el cual se puede acceder a tirar los desechos municipales en dicho tiradero municipal durante los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Por lo que, al analizar la temporalidad durante la cual el Sujeto Obligado debe tener publicada la



información respectiva a esta fracción, los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y	Trimestral	0-0	información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
	modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios u/o recursos públicos.			

En consecuencia, lo procedente es que el Sujeto Obligado proporcione o indique a la Recurrente cómo acceder a la información que debe tener publicada respecto a la totalidad de lo solicitado en los puntos marcados con los números 4, 5 y 31 de la solicitud de información.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 11, 14 y 24 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

11.- Solicito me proporcione la relación en forma detallada de las obras que se han realizado durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va de esta administración, así mismo solicito los costos reales de las mismas y quienes son las empresas constructoras o arquitectos que las llevaron a cabo, si es que hay tales obras.

14.- Solicito me proporcione la relación de las obras que se han hecho en las agencias durante el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019, así mismo los montos de cada una y quien las ejecuto **previo cotejo** de las mismas.

24.- Me desglose los proyectos que tiene en cuanto a obras en el 2019 en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.

A su vez, el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
[...]

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la

Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*

- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 - 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 - 10. El convenio de terminación, y
 - 11. El finiquito;
- [...]

En respuesta a los puntos de la solicitud de información antes transcritos, el Sujeto Obligado puso los documentos requeridos a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, la fracción relativa a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII, establece que los Sujetos Obligados deberán tener publicada la información correspondiente a los procedimientos de contratación de, entre otras acciones gubernamentales, la realización de obras públicas. En este sentido, de la publicación de la información establecida en la fracción citada, se desprende que el Sujeto Obligado debe tener publicada a disposición de la ciudadanía, el listado de las obras y demás contrataciones celebradas en general por el Sujeto Obligado; en este caso, incluyendo las que se hayan efectuado en las Agencias Municipales, así como los montos y ganadores de los contratos correspondientes, ya sea que hayan sido por procedimiento de licitación, por invitación restringida a cuanto menos tres personas o por adjudicación directa.

Ahora bien, analizando la temporalidad de la información requerida, y toda vez que en las preguntas marcadas con los números 11 y 14 se requirió información de los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y analizando la temporalidad para la publicación de la fracción en estudio, los Lineamientos Técnicos Generales disponen el siguiente periodo de conservación de la información:

Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...	Trimestral	0-0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
-----------------	---	------------	-----	---

De tal forma que, al tomar como base la presentación de la solicitud de información el día diez de junio del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado o indicado cómo consultar la publicación correspondiente a la fracción XXVIII de la información vigente en dicho periodo, y pudo haber proporcionado la información generada en el ejercicio dos mil diecinueve y las correspondientes a dos ejercicios anteriores, como lo son el dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. En este sentido, el Sujeto Obligado deberá proporcionar la totalidad de la información requerida en los puntos 11, 14 y 24 de la solicitud de información, abarcando para tal efecto lo requerido respecto a los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En el punto marcado con el número 26 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

26.- Solicito me mande al correo faby_201111@hotmail.com el informe de gobierno del ejercicio 2017 y 2018.

A su vez, el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

[...]

En respuesta al punto de la solicitud de información antes transcrito, el Sujeto Obligado puso los documentos requeridos a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, y con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal está obligado a rendir un informe a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. Por lo que esta información se encuadra con lo dispuesto en la fracción analizada, en atención a lo dispuesto en la parte relativa de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra establecen lo siguiente:

[...]

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

[...]

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda

[...]

De tal forma que el Sujeto Obligado está en la obligación de tener publicadas de oficio los informes anuales requeridos.

Ahora bien, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los informes de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Por lo que, al analizar la temporalidad de conservación de la información dispuesta en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia, se advierte lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fracción XXXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
-----------------	--	------------	-----	---

En este sentido, y tomando como base la presentación de la solicitud de información, el Sujeto Obligado debió haber proporcionado de forma gratuita toda vez que es una obligación de transparencia, por lo menos las declaraciones patrimoniales requeridas correspondientes a los ejercicios requeridos.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 17, 18 y 27 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

17.- Me proporcioné la relación de todos los vehículos con los que cuenta el municipio, el nombre de los talleres en que los reparan, el monto por mes de lo que gastaron en combustible en los ejercicios 2017, 2018, y lo que va del ejercicio 2019, previo cotejo de dicha información.

18.- Me proporcione información del terreno que servirá como central de abastos, quien lo dono, donde se ubica y cuanto se le va a invertir a dicho terreno y si le dieron alguna compensación a dicha propietaria.

ÓŠQ Q ŠŒŪKÁ
PUT ÓŪŪŌŌŠÁ
ŪŌŌWŪŪŌP-VŌÁ
Ø } áæ ^ } q Á
Š* qŪŌŒŒ || Á
FFÍ Á^ ÁŒŒ^ Á
Ō^ } ^! qŪ^ Á
Vi q } ^ } ŒŒÁ Á
ŒŠŒ^ • [ÁŒŒ
Q } { ŒŒŒ } Á
Ugá|ŒŒ



27.- Solicito me mande al correo [redacted] la lista de los terrenos con los que cuenta el municipio.

A su vez, el artículo 70, fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

[...]

En respuesta al punto de la solicitud de información antes transcrito, el Sujeto Obligado puso los documentos requeridos en los puntos 17 y 27 a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, la información correspondiente al inventario de bienes muebles e inmuebles de los Sujetos Obligados corresponde a información pública de oficio. Y este inventario, por obviedad incluye un listado de los vehículos, como parte del patrimonio mueble del Sujeto Obligado.

Ahora bien, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los informes de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Por lo que, al analizar la temporalidad de conservación de la información dispuesta en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia, se advierte lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles porados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
-----------------	---	-----------	--	--

De tal forma que el Sujeto Obligado está obligado a proporcionar a la Recurrente la información correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, dado que esa era la vigencia de la publicación de la información al momento en que fue presentada la solicitud de información.

En cuanto al punto número 18 de la solicitud de información, se advierte que el Sujeto Obligado manifestó la inexistencia de esta información en su oficio de respuesta. Sin



embargo, omitió dotar de certeza jurídica a su afirmación de la inexistencia. Por lo que deberá declarar formalmente la inexistencia de la información en términos de lo dispuesto por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Resulta aplicable al caso el Criterio de Interpretación número 12/10, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.



Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena

Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard

Mariscal

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 70, fracción XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En los puntos marcados con los números 7, 8, 20, 21, 25 y 30 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

7.- Solicito me desglose los ingresos propios del ejercicio 2017 que se obtuvieron y que ascienden a la cantidad de ocho millones ciento diecinueve mil ciento veintidós pesos.

8.- Solicito me desglose los ingresos propios del periodo de enero 2018 a diciembre 2018 y que según ascendieron a un total de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos.

20.- Me desglose los gastos corrientes por mes de los ingresos obtenidos de los baños públicos municipales en los ejercicios 2017 y 2018 y que asciende a la cantidad de novecientos treinta y tres mil pesos. Así mismo me desglose los gastos corrientes por mes de lo que se ha recaudado en el ejercicio 2019 por concepto de baños públicos y que asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil pesos por el citado concepto, previo cotejo del mismo.

21.- Me desglose los gastos corrientes por mes de los ingresos recaudados por los lunes de tianguis y que asciende a trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos en el ejercicio 2017-2018, así mismo me desglose los gastos corrientes por mes del periodo de enero a abril 2019 y los cuales ascienden a la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos pesos, previo cotejo del mismo.

25.- Me desglose por rubro de manera mensual lo que se recauda por tomas de agua, drenaje y alcantarillado, licencias de funcionamiento que expidió esta autoridad en el ejercicio 2017, 2018 y lo que va del 2019. Previo cotejo de las mismas.

30.- Solicito me desglose en forma mensual y de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 lo que se recauda del cartón, material pet, plástico que se recolecta en nuestro municipio y que se hace con el producto de la venta de dicho material, así mismo

solicito me informe a que empresa se le vende y si existe un contrato de prestación de servicios me proporcione copia simple del mismo, previo cotejo de dicha información.

A su vez, el artículo 70, fracción XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

[...]

En respuesta a los puntos de la solicitud de información antes transcritos, el Sujeto Obligado puso la información a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas, indicándole únicamente que pondría a su disposición el personal necesario para auxiliarla en la búsqueda de la información requerida. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, la información correspondiente a los ingresos percibidos por el Sujeto Obligado por diversos conceptos, así como al destino de dichos recursos que se requirió en determinados puntos de la solicitud de información, son datos que el Sujeto Obligado debe tener publicados de antemano en los medios establecidos en la normatividad analizada. Los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente respecto a la publicación de esta obligación de transparencia:

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios,

incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos.

Asimismo, respecto a los criterios sustantivos de contenido números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, dicho numeral dispone lo siguiente:

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 3 Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia

Criterio 4 Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia

Criterio 5 Monto de los ingresos

Criterio 6 Fuente de los ingresos. Por ejemplo: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos

Criterio 7 Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos

Criterio 8 Fecha de los ingresos recibidos con el formato día/mes/año

Criterio 9 Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo)

[...]

Ahora bien, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los informes de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Por lo que, al analizar la temporalidad de conservación de la información dispuesta en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia, se advierte lo siguiente:

Artículo 70 ...	Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos:	Trimestral	0-0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
-----------------	--	------------	-----	--

De tal forma que, tomando en consideración la fecha de presentación de la solicitud de información el diez de junio del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado está obligado a informar a la Recurrente cómo acceder a la información requerida en los puntos de la solicitud de información marcados con los números 7, 8, 20, 21, 25 y 30 para los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Misma información que de acuerdo a lo argumentado, debe tener publicada y disponible a la ciudadanía.

Información que se debe entregar de acuerdo al artículo 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En el punto marcado con el número 3 de la solicitud, se requirió la entrega de la siguiente información:

3.- Me proporcione copia simple de todas las sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017 y cuyo total de actas son 46 con número de fojas 326, así como enero 2018 – diciembre 2018 y cuyo total de actas de cabildo son 34 actas con número de fojas 154, así mismo me proporcione en copia simple las 14 actas de cabildo del periodo comprendido de enero 2019 – abril 2019 y las de mayo y lo que va de junio del 2019 así mismo solicito cotejar dicha información.

A su vez, el artículo 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

[...]

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

En respuesta al punto de la solicitud de información antes transcrito, el Sujeto Obligado puso la información a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas, previo el pago de los siguientes montos:

- Dieciséis mil trescientos pesos por el costo de trescientas veintiséis fojas que integran las cuarenta y seis actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil diecisiete;
- Siete mil setecientos pesos por el costo de ciento cincuenta y cuatro fojas que integran las treinta y cuatro actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del ejercicio dos mil dieciocho; y
- Seis mil cincuenta pesos por el costo de ciento veintiún fojas que integran las veintidós actas de cabildo ordinarias y extraordinarias del periodo comprendido del mes de enero a junio del ejercicio dos mil diecinueve.

. Sin embargo, como se transcribió anteriormente, la información correspondiente a los documentos intrínsecos correspondientes a las actas de las sesiones de cabildo, es información pública de oficio en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es decir, la publicación oficiosa de estos documentos es una obligación de transparencia por parte del Sujeto Obligado. Los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente respecto a la publicación de esta obligación específica:

[...]

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública. [...]

Cráterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 14 Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública)

[...]

Ahora bien, se advierte que la ahora Recurrente solicitó la información correspondiente a los informes de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Por lo que, al analizar la temporalidad de conservación de la información dispuesta en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia, se advierte lo siguiente:

Artículo 71...	Fracción II...	d) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso
----------------	----------------	---	------------	---	------------------------------------

De tal forma que, tomando en consideración la fecha de presentación de la solicitud de información el diez de junio del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado está obligado a informar a la Recurrente cómo acceder a la información requerida en el punto de la solicitud de información número 3 para el ejercicio dos mil diecinueve, esto sin que sea procedente el cobro de cuota alguna, dado que la publicación de los documentos en sí son oficiosos por parte del Sujeto Obligado.

Información que se encuentra publicada en SISPLADE:

En el punto de la solicitud de información número 16, se requirió la entrega de los siguientes documentos:

16.- Solicito el acta de priorización de obras en copia simpe de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

En respuesta a dicho punto de la solicitud de información, el Sujeto Obligado puso la información a disposición de la Recurrente para su consulta en las oficinas municipales previo el pago de una cuota de tres mil seiscientos cincuenta pesos por el costo de setenta y tres fojas que integran las cuarenta y seis actas de priorización de obras de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; y puso el acta correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve a disposición para consulta en sus oficinas.

Sin embargo, al efectuar la búsqueda de estos documentos en el Sistema de Información para Planeación del Desarrollo Municipal (SISPLADE), implementado por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, en dicho sistema aparecen publicadas actualmente las actas de priorización de obras correspondientes a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve:

CONOCE LAS OBRAS QUE TU COMUNIDAD QUIERE REALIZAR

PRIORIDAD	LOCALIDAD	OBRAS	CANTIDAD METAS	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
3	LA RAYA	Perforación de pozo profundo a 80 m de profundidad	1	OBRA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
4	SAN ANTONIO	Perforación de pozo profundo	1	OBRA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
5	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico en el boulevard (segunda etapa)	6	KM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
6	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Barrio Lechero	5	POSTES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
7	SAN MIGUEL YOGOYANA	Construcción de Techado para el Preescolar Hissel Núñez Acosta	1	OBRA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONOCE LAS OBRAS QUE TU COMUNIDAD QUIERE REALIZAR

PRIORIDAD	LOCALIDAD	OBRAS	CANTIDAD METAS	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Miahuatlán de Porfirio Díaz	2% Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1	PROGRAMA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
2	Miahuatlán de Porfirio Díaz	3% De Gastos Indirectos	1	Gastos	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
3	San Pedro Coatlán	Ampliación de drenaje sanitario en diferentes calles	1020	Metros	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
4	San Pedro Coatlán	Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en diferentes calles	900	M2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
5	El Tecolote	Construcción de Revestimiento de varias calles	3	KILOMETROS	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Por lo que, atendiendo a lo establecido por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que se transcribió al inicio de este estudio de fondo, toda vez que ya se encuentran publicados y accesibles para la ciudadanía los documentos requeridos correspondientes a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, bastará con que el Sujeto Obligado indique cómo acceder a los mismos sin que sea procedente el pago de cuota alguna por el acceso de esta información.

Información que la normatividad no contempla como pública de oficio, o que de acuerdo con la normatividad aplicable y atendiendo al periodo de actualización y conservación, no se encuadra como parte de las obligaciones de transparencia:

En los puntos de la solicitud de información números 12 y 19, la ahora Recurrente requirió lo siguiente:

12.- Solicito me proporcione copia simple del acta de entrega recepción de la administración saliente 2014-2016, así como el acta de entrega recepción de la autoridad saliente 2017-2018, solicito también **cotejar** dicha información.

19.- Me proporcione que ha hecho legalmente para quitar a los vendedores ambulantes y a los que se encuentran en posesión de la cancha que se anexa al mercado Lic. Orfa Bohórquez Valencia.

Respecto a la pregunta número 19, el Sujeto Obligado contestó satisfactoriamente a consideración de este Órgano Garante, por lo que no se entrará al análisis de dicha cuestión.

Asimismo, en esta categoría de los puntos de la solicitud de información se incluyen las preguntas en las cuales uno o más de los periodos sobre los cuales se requirió información o documentos. Para lo cual a continuación se analizan dichos puntos y se indica, con fundamento en los Lineamientos Técnicos Generales multicitados en la presente resolución, cuáles son los periodos que NO abarca la publicación oficiosa de la información:

Punto de la solicitud de información	Periodo que NO abarca la publicación oficiosa de la información	¿Se solicitaron documentos en copia simple?
1.- Me proporcione el nombre de las <u>personas que laboraron y laboran</u> en todas las áreas de este Municipio en el periodo comprendido de enero 2017 a diciembre 2017, así como enero 2018 – diciembre 2018 y enero 2019 – junio 2019.	2017 (El listado de personal para 2018 se obtiene de la publicación de la obligación correspondiente al artículo 70, fracción VIII de la LGTAIP)	NO



<p>28.- Solicito me proporcione copia simple de todo el personal que labora en la casa de la cultura y sus percepciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>2017 (El listado de personal para 2018 se obtiene de la publicación de la obligación correspondiente al artículo 70, fracción VIII de la LGTAIP)</p>	<p>SÍ</p>
<p>23.- Solicito copias simples de las declaraciones patrimoniales de los concejales que fungieron en la administración en el ejercicio 2017-2018, previo cotejo de las mismas.</p>	<p>2017</p>	<p>SÍ</p>
<p>17.- Me proporcioné la relación de todos los vehículos con los que cuenta el municipio, el nombre de los talleres en que los reparan, el monto por mes de lo que gastaron en combustible en los ejercicios 2017, 2018, y lo que va del ejercicio 2019, previo cotejo de dicha información.</p>	<p>2017 y 2018</p>	<p>NO</p>
<p>3.- Me proporcione copia simple de todas las sesiones de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias de los periodos comprendidos de enero 2017 a diciembre 2017 y cuyo total de actas son 46 con número de fojas 326, así como enero 2018 – diciembre 2018 y cuyo total de actas de cabildo son 34 actas con número de fojas 154, así mismo me proporcione en copia simple las 14 actas de cabildo del periodo comprendido de enero 2019 – abril 2019 y las de mayo y lo que va de junio del 2019 así mismo solicito cotejar dicha información.</p>	<p>2017 y 2018</p>	<p>SÍ</p>
<p>16.- Solicito el acta de priorización de obras en copia simple de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.</p>	<p>2017</p>	<p>SÍ</p>

De acuerdo al cuadro realizado, entonces para la entrega de la información requerida referente al ejercicio dos mil diecisiete en los puntos 1 y 28; y la referente a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en el punto número 17; resulta procedente la puesta a disposición de la información en las oficinas municipales, en los términos en que fue dispuesto por el Sujeto Obligado en su respuesta a la solicitud de información. Sin que sea procedente al respecto, el cobro de cuota alguna, dado que la información no fue requerida en copias simples.

En lo que respecta a la información requerida respecto al periodo dos mil diecisiete en el caso de los puntos 23 y 16; a los periodos dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en el punto 3; y a las actas de entrega-recepción de la administración saliente dos mil catorce a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete a dos mil dieciocho, y toda vez que en

dichos puntos de la solicitud de información se requirió la entrega de copias simples, es procedente la entrega en dicha modalidad mediando un pago justificado y razonable que únicamente cubra el costo de los insumos para la reproducción de la información. Esto, con fundamento en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Sin embargo, los costos establecidos por el Sujeto Obligado para el acceso a la información resultan excesivos, y por lo tanto privativos para un acceso público a la información, dado que establece cuotas de reproducción de los documentos de cincuenta pesos por foja, aún tratándose de una modalidad de copias simples.

Por lo que el Sujeto Obligado deberá garantizar el acceso a la información requerida de la que puede efectuar un cobro, limitándose a un costo razonable de los materiales utilizados, **ajustando el costo de la reproducción a un precio de mercado por las copias expedidas**, e incluso facilitando a la Recurrente los medios para acudir a un establecimiento comercial de fotocopiado para la reproducción de la información, cuidando en todo momento la seguridad de los datos a reproducir. En cuyo caso, el Sujeto Obligado se asegurará que en todo momento los documentos estén en resguardo del personal autorizado por el H. Ayuntamiento, y que lo que se le proporcione a la Recurrente sea una reproducción idéntica y legible de los documentos que obran en sus archivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General **Ordena** al Sujeto Obligado a lo siguiente:

- Que haga entrega de forma íntegra, sin el cobro de cuota alguna, a la información solicitada en los puntos números 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33; así como a la información correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de los puntos 1, 16, 23 y 28; y la correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve de los puntos 3 y 17.
- Que haga entrega de forma íntegra, sin el cobro de cuota alguna, pudiendo poner a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas en los términos del oficio de respuesta a la solicitud de información, la correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete de los puntos números 1 y 28; y la correspondiente a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del punto 17.
- Que haga entrega, previo el pago del **precio de mercado** por la reproducción de las copias simples requeridas correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete de los puntos 16 y 23; y las correspondientes a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del punto 3 de la solicitud de información.
- Que declare formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia respecto a la información requerida en el punto 18 de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción IV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEXTO. Versión Pública.- En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo General del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta Resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General **Ordena** al Sujeto Obligado a lo siguiente:

- Que haga entrega de forma íntegra, sin el cobro de cuota alguna, a la información solicitada en los puntos números 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33; así como a la información correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de los puntos 1, 16, 23 y 28; y la correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve de los puntos 3 y 17.
- Que haga entrega de forma íntegra, sin el cobro de cuota alguna, pudiendo poner a disposición de la Recurrente para su consulta en sus oficinas en los términos del oficio de respuesta a la solicitud de información, la correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete de los puntos números 1 y 28; y la correspondiente a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del punto 17.
- Que haga entrega, previo el pago del precio de mercado por la reproducción de las copias simples requeridas correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete de los puntos 16 y 23; y las correspondientes a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del punto 3 de la solicitud de información.
- Que declare formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia respecto a la información requerida en el punto 18 de la solicitud de información.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

TERCERO.- Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la Resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Instituto con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto.

QUINTO.- Protéjase los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 131, fracción III, 147 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.


Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca Francisco Javier Álvarez Figueroa, Fernando Rodolfo Gómez Cuevas y María Antonieta Velásquez Chagoya, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el quince de julio del dos mil veinte, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**



"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"


Comisionado

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa


Comisionado

Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas


Comisionada Presidenta

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya


Secretario General de Acuerdos

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

